

Cervantes como comisionado y recaudador al servicio de la Real Hacienda¹

*Esteban Hernández Esteve*²

Recibido: 14 de marzo de 2015

Aprobado: 15 de mayo de 2015

**Hernández, E. (2015). Cervantes como comisionado y recaudador
al servicio de la Real Hacienda. *Activos*, 24, 21-99.**

Clasificación JEL

N0, H20

Resumen

El trabajo resume la conferencia que el profesor Esteban Hernández pronuncio en el marco de las celebraciones con las que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) conmemoró los 400 años del nacimiento de Miguel de Cervantes Saavedra. En ella, el profesor Hernández Esteve describe, con detalles históricos, al otro Cervantes: El Oficial Real, el funcionario público que actuaba en nombre de la Corona española, como recaudador de

¹ Conferencia pronunciada originalmente en el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, el 11 de octubre de 2005, en el marco de los Actos Conmemorativos del IV Centenario de la publicación del *Quijote*.

Posteriormente el trabajo fue publicado en el volumen *Tribunal de Cuentas*. (2005). *Cervantes y el Tribunal de Cuentas*, Madrid: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado. La autorización para la publicación fue hecha por el autor.

² Doctor en Ciencias Económicas, Universidad de Colonia. Docente de la Universidad Autónoma de Madrid.

impuestos, y como tal, manejaba la información contable sobre los bienes y los recursos recaudados.

El documento está lleno de detalles históricos sobre las diferentes actividades que Cervantes desempeñó como representante de la Corona, y los problemas que enfrentaba en la época la labor de recaudador. Aunque para su construcción el autor toma como referencia fuentes secundarias, la narración es original en el enfoque de estudio y ofrece comprensión clara sobre la personalidad de Cervantes y su trabajo como contador, en una época de la historia sumamente importante para la consolidación de la contabilidad moderna.

Palabras claves

Miguel de Cervantes, recaudo de impuestos, historia de la contabilidad, tributación.

Hernández, E. (2015). Cervantes as commissioner and collector in the service of the Royal Treasury. *Activos* 24, 21-99.

Abstract

The paper summarizes the conference that Professor Esteban Hernandez gave as part of the celebrations with which the Inter-American Development Bank commemorated the 400th anniversary of the birth of Miguel de Cervantes. In it, Professor Hernandez Esteve describes another Cervantes: the public official who acted on behalf of the Spanish Crown as a tax collector, and as such, the handling of accounting information on the goods and resources raised.

The document is full of historical details about the different activities that Cervantes performed as representative of the Crown, and the problems the work of the collector faced at the time. Although its construction the author takes as secondary reference sources, the story is original in the

study approach, and offers a clearly understanding about the Cervantes personality and his work as accountant, at a time in history very important for consolidation of modern accounting.

Keywords

Miguel de Cervantes, tax collection, accounting history, taxation.

Hernández, E. (2015). Cervantès comme mandataire et perceuteur au service du Trésor Public. *Activos* 24, 21-99.

Résumé

Ce travail résume la conférence que le professeur Esteban Hernández a réalisé dans le cadre des célébrations avec lesquelles la Banque Interaméricaine de Développement a commémoré les 400 de la naissance de Miguel de Cervantès. Au cours de celle-ci, le professeur Hernández Esteve décrit “l’autre” Cervantès: le fonctionnaire public qui travaillait pour la Couronne espagnole comme perceuteur des impôts, et comme tel, le maniement de l’information comptable sur les biens et les recours recueillis.

Le document contient pleins de détails historiques sur les différentes activités qu’exerçait Cervantès en tant que représentant de la Couronne, et les problèmes de l’époque pour ceux qui travaillaient comme perceuteur. Bien que sa construction l'auteur se fonde sur des sources secondaires, l’histoire est originale dans l’approche de l’étude et offre de la compréhension claire de la personnalité de Cervantes et son travail comme comptable à un moment dans l’histoire très importante pour la consolidation de la comptabilité moderne.

Mots clés

Miguel de Cervantès, prélèvement des impôts, histoire de la comptabilité, contribution.

1. Advertencia preliminar

Debo precisar, antes que nada, que esta exposición no constituye una investigación original, en el sentido de que no es producto de una búsqueda propia de documentación en los archivos. Está basada en su mayor parte en los datos y documentos recogidos en biografías sobre Miguel de Cervantes ya publicadas y, sobre todo, en la de Luis Astrana Marín: *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*, 7 vol., Madrid: Instituto Editorial Reus, 1948-1958, de la que la *Encyclopædia Británica* comenta que está “*massively full of undigested material but (is) the basis for contemporary biographies*”, o sea, que está llena de material no digerido o asimilado, pero que constituye la base de las biografías contemporáneas sobre el autor. Y, efectivamente, así es. Pues la biografía de Luis Astrana Marín es, verdaderamente, una obra monumental. Y entre el farragoso y revuelto amasijo de aventuras, peripecias, episodios y opiniones que expone, algunos de ellos muy lejanamente relacionados con la vida de Miguel de Cervantes, lo cierto es que, por lo que a nuestro tema respecta, contiene entremezclados multitud de interesantes datos, detalles y documentos fotografiados o transcritos literalmente sobre las actividades de Cervantes al servicio de la Real Hacienda. Ciertamente, la información suministrada por este autor puede ser ampliada, sobre todo en aspectos concretos de esa actividad de Cervantes como funcionario público, recurriendo a la documentación custodiada en los archivos explorados ya por Luis Astrana, así como en otros, pero en una exposición como la nuestra, de alcance y espacio forzosamente limitados, debe reconocerse que la investigación general sobre el tema que nos ocupa ya ha sido hecha y expuesta, con mucha mayor amplitud de la que aquí cabe, por el historiador indicado. De esta manera, mi exposición deberá limitarse a espigar aquí y allá, a entresacar, recoger, resumir, ordenar y, sobre todo, interpretar desde una perspectiva histórico-contable e histórico-financiera los datos ofrecidos por Astrana Marín y por otros biógrafos importantes, anteriores a él, de los que también se nutre, como Juan Antonio Pellicer (1800), Martín Fernández de Navarrete (1819), Cristóbal Pérez Pastor (1897-1902), Ramón León Máinez (1901) y Francisco Rodríguez Marín (1914), entre otros. Este es el único mérito

que podrá atribuirse a este trabajo que, por otra parte, espero que pueda revestir cierto interés en el marco de la conmemoración del IV Centenario de la publicación del *Quijote* en el que se encuadra.

2. Cervantes como comisario de abastecimientos al servicio de la Real Hacienda (1587-1594)

2.1 Primeros servicios a la Real Hacienda. Comisión para la requisita de trigo y cebada para el aprovisionamiento de la Armada Invencible

Como es bien conocido, la vida de Miguel de Cervantes fue muy azarosa. Pasemos una brevíssima revista a sus peripecias previas a su reclutamiento como servidor de la Real Hacienda, pues ellas nos recordarán la experiencia vital y profesional con que llegó al desempeño de estos servicios. Nacido en Alcalá de Henares probablemente el 29 de septiembre de 1547, día de San Miguel —se sabe de cierto que el bautismo fue realizado el 9 de octubre de ese año—, su familia se trasladó a Valladolid en 1551, regresando a Alcalá de Henares en 1553, desde donde se desplazó ese mismo año a Córdoba, apareciendo en Sevilla el año 1564 y en Madrid en 1566, donde Miguel estudió con Juan López de Hoyos, rector del Estudio de la Villa. En 1569 se encuentra instalado en Roma, como camarero de monseñor Acquaviva. En 1571 participa en la batalla de Lepanto, donde fue herido y perdió el uso de la mano izquierda. Pese a este hecho, desde 1572 a 1575 fue “soldado aventajado”, con acuartelamientos en Sicilia, Cerdeña y Nápoles. En 1575 decide regresar a España, pero la galera en la que viajaba es apresada por unos corsarios berberiscos, y acaba como esclavo en los baños argelinos, permaneciendo en esta condición hasta que, en 1580, los frailes trinitarios pagan su rescate de 500 ducados de oro. Vuelto a España, se traslada a Madrid, iniciando una serie de intentos para obtener algún cargo oficial que recompensara sus fatigas y sus servicios militares. Solo obtiene una pequeña misión el año 1581 en Orán, desde donde se traslada a Lisboa para dar cuenta al rey Felipe II del resultado. En 1582 regresa a Madrid,

donde prosigue, sin éxito, sus gestiones para obtener alguna vacante. Ante la imposibilidad de obtener un cargo público, parece que es entonces cuando Cervantes se empieza a decantar por seguir su vocación literaria, iniciada tímidamente en 1567.

En 1584 mantiene relaciones con Ana Franca de Rojas, fruto de las cuales fue su única descendencia: Isabel de Saavedra. Este mismo año Cervantes viajó a Esquivias, localidad de la provincia de Toledo, al objeto de entrevistarse con la viuda de su amigo Pedro Laínez para intentar publicar unas obras de este. Allí conoce a Catalina de Salazar, de diecinueve años y familia hidalga, con quien entabla relaciones, con gran disgusto de su madre, viuda, que cree que Cervantes, a sus 37 años, actúa guiado por el interés. El noviazgo dura unos seis meses. La boda tuvo lugar finalmente el 12 de diciembre de 1584, siendo oficiada por el tío de la novia, el cura Juan de Palacios. Nadie de la familia fue a la ceremonia, a la que asistieron solo el sacristán, el cura y el escribano. Previamente se había producido una fuerte discusión a este respecto, porque, dada la postura de su madre, la novia decidió salir de la casa de su tío Alonso Quijada de Salazar, con quien se había criado, pero la madre se opuso, diciendo que debía salir de la casa paterna. En cualquier caso, lo cierto es que el matrimonio fue a vivir a casa de Alonso Quijada, distinguido hidalgo y acaudalado terrateniente de la zona, señor más aficionado a los libros de caballerías que al cuidado de sus bienes, y que acabó metido a fraile en el convento de San Agustín de Toledo. El tío les cedió la planta baja de la casa, pasando a ocupar el piso alto. Parece claro que este Alonso Quijada fue el personaje en quien Cervantes se inspiró para escribir su *Quijote*, pues este, en el capítulo XLIX de la primera parte de la obra dice de sí mismo: "... y las aventuras y desafíos que también acabaron en Borgoña los valientes españoles Pedro Barba y Gutierre Quijada, de cuya alcurnia desciendo yo por línea directa de varón, venciendo a los hijos del conde de San Polo". Como es sabido, Pedro Barba y Gutierre Quijada, señor de Villagarcía, eran primos y vencieron en unas justas en Saint-Omer a los hijos bastardos del

conde de San Polo [Saint-Pol]. Esta hazaña es cierta, rigurosamente histórica, y está recogida en la *Crónica del rey Juan II de Castilla*. De ella se deduce que Gutierre Quijada era un caballero esquiviano del siglo XV que, efectivamente, participó en el llamado Paso Honroso, célebre justa llevada a cabo por el caballero leonés Suero de Quiñones. En esta batalla Gutierre Quijada mató al propio Suero de Quiñones y a los hijos del conde de San Polo. Por el árbol genealógico de Alonso Quijada de Salazar se conoce que este Gutierre Quijada fue ciertamente un antepasado de Alonso Quijada de Salazar. Sea como fuere, lo cierto es que Cervantes tuvo la diferencia de no publicar su *Quijote* hasta después de la muerte de Alonso Quijada de Salazar, ocurrida el año 1604.

Cervantes permanece en Esquivias durante un par de años, administrando los bienes de su suegra, aunque haciendo frecuentes viajes a Toledo, Sevilla y Madrid. En la primavera del año 1587 se desplaza a Toledo aparentemente con el objeto de asistir a la entrega de las reliquias de Santa Leocadia, que habían sido traídas desde Flandes, pero posiblemente y en realidad, inquieto como él era, con el fin de poder saludar y entrevistarse con sus amigos y las personalidades de la Corte que acompañaron a Felipe II en su viaje a Toledo con este fin. En efecto, allí se enteró de que el rey había decidido invadir Inglaterra de acuerdo con el proyecto madurado por Álvaro de Bazán, marqués de Santa Cruz, habiendo nombrado a Antonio de Guevara, miembro del Consejo de Hacienda, proveedor general para el abastecimiento de la flota, con sede en Sevilla. No pudiendo trasladarse por el momento a Sevilla, De Guevara había delegado el desempeño de esta misión en el alcalde de la Audiencia de Sevilla, Diego de Valdivia. Recordaremos que esta flota, llamada irónicamente por los ingleses después de su derrota *The Invincible Armada*, estaba compuesta por 130 navíos, con 8253 marinos, 2088 remeros y 19 295 hombres de guerra, en total más de 29 000 hombres. La necesidad de proveer a la escuadra de una enorme cantidad de víveres estaba ocasionando precisamente la contratación de numeroso personal. Miguel de Cervantes vio en esta circunstancia una nueva oportunidad para tratar de obtener un empleo público y, ni corto ni

perezoso, desde Toledo se dirigió directamente a Sevilla (Astrana, 1952). Allí empieza el periodo de la vida de Cervantes que concierne a este trabajo.

Ya en Sevilla, pasaron más de cuatro meses de búsquedas, incertidumbres y dilaciones hasta que, en la primera quincena de septiembre de 1587, Miguel de Cervantes pudo obtener, por fin, su primer empleo público civil al servicio de la Real Hacienda, el de comisario real para allegar provisiones para la Armada Invencible. Dicho empleo se lo proporcionó el alcalde Diego de Valdivia, y no era una misión fácil ni grata. Debía ir a Écija, donde en febrero de ese mismo año se habían sacado ya 7500 fanegas de trigo y 500 de cebada de la cosecha del año anterior, fanegas que se habían dejado a deber, con la encomienda de sacar también de allí la nueva cosecha –que había sido peor de lo previsto–, asimismo sin pagarla, a cambio de certificaciones a satisfacer cuando hubiese fondos. Llevaba para ello poder y facultades del rey “para ordenar prisiones, embargos, secuestros de bienes, aprehensión de bagajes, carros, carretas y lo demás a ello anejo y dependiente” (Astrana, 1952, p.158).

Cervantes no perdió tiempo y se puso inmediatamente manos a la obra. El día 20 de septiembre se encontraba ya en Écija, noticia de la que se hizo eco inmediatamente el Ayuntamiento de la localidad. En efecto, en el acta de la sesión celebrada el 22 de septiembre se da cuenta de que se halla en la ciudad un comisario de Su Majestad con el encargo de sacar todo el trigo poseído por los vecinos, solo “dejándoles para comer y sembrar”; se convino por ello dirigir un escrito al monarca para darle cuenta de lo que sucedía (Rodríguez, 1914, p.190; Astrana, 1952, p.163). En una sesión ulterior se acordó enviar una carta a De Valdivia solicitando se eximiera de la saca a Écija o que, al menos, esta saca fuera mínima, teniendo en cuenta la situación de escasez en la que se encontraba la ciudad. Obviamente, De Valdivia se negó a ello dados los apremios que le hacían De Guevara y el monarca. Ordenó consiguientemente a Cervantes que procediera a cumplir su cometido sin retrasos ni contemplaciones. Pero era más fácil decirlo que hacerlo. El comisionado propuso un arreglo para hacer más llevadera la saca: efectuar un repartimiento de acuerdo con las posibilidades de cada vecino,

obteniendo luego la conformidad de De Valdivia. Pero la ciudad se negó a ello. De tal forma, Cervantes, contando con la presencia de un escribano y la ayuda de los alguaciles a sus órdenes, no tuvo más remedio que proceder a la requisa del trigo donde lo encontró, con entrega, eso sí, de las oportunas certificaciones. Tal proceder ocasionó un escándalo enorme, sobre todo en los círculos eclesiásticos, por haberse atrevido a embargar bienes de la Iglesia. La diócesis de Sevilla reaccionó fulminantemente, excomulgando a Cervantes y ordenando al vicario de Écija que hiciera pública la excomunión. No parece, sin embargo, que fuera objeto de la pena civil que aquella época se imponía a las personas que hubieran incurrido en excomunión, pues, según comenta Pérez Pastor, es de suponer que no se seguiría ningún proceso contra él, ya que solo había obedecido órdenes superiores, nada menos que las del mismo rey Felipe II (Pérez, 1902; Astrana, 1952).

Sea como fuere, lo cierto es que Miguel de Cervantes siguió con sus requisas de trigo y también de cebada³ a pesar de las protestas de los vecinos y, sobre todo, del Ayuntamiento, que el 2 de noviembre acordó dirigirse de nuevo a Diego de Valdivia para que cesasen las sacas habida cuenta de lo que ya se había obtenido de la ciudad sin que los vecinos hubiesen cobrado por ello. El escrito enfureció a De Valdivia, que se presentó en Écija, ante lo cual el Concejo, atemorizado, llegó a un entendimiento con él para entregar en total 5400 fanegas de trigo, incluidas las que Cervantes había ya obtenido, según da cuenta el acta de la sesión del 14 de noviembre de 1577 (Rodríguez, 1914; Astrana, 1952).

Mientras se pregonaba el repartimiento de las fanegas pendientes de entrega y se procedía a recoger y almacenar el trigo, Cervantes y De Valdivia se personaron en la villa de La Rambla, de la diócesis de Córdoba, en busca de más cereal. Se llegó allí a un concierto por el cual la villa se comprometía a entregar 500 fanegas de trigo, hecho lo cual De Valdivia regresó a Córdoba dejando a Cervantes al frente de la operación. Los vecinos, sin embargo, se

³ Según indica Cervantes en su rendición general de cuentas, que se comenta más abajo, la cebada era “para socorro de los arrieros”, es decir, para alimento de sus asnos y mulas.

resistieron a entregar el grano que en el repartimiento se les había asignado, por lo que el comisionado tuvo que meter en prisión a algunos recalcitrantes.

Entre tanto se ultimaba la operación, Miguel de Cervantes se desplazó, siguiendo órdenes de Diego de Valdivia, a Castro del Río. Allí embargó trigo y cebada de particulares, del Ayuntamiento e, incluso, de propiedad eclesiástica, viéndose obligado con este motivo a encarcelar al sacristán del pueblo. Ello le valió una segunda excomunión, dictada esta vez por el provvisor del obispado de Córdoba, estando aún vigente la primera (Rodríguez, 1914; Astrana, 1952).

Desde Castro del Río pasó a la villa de Espejo, donde requisó 400 fanegas de trigo (Pérez, 1902; Astrana, 1952). A continuación, volvió a La Rambla, desde donde se dirigió a Córdoba y a otras localidades. Acabada su encomienda, regresó a Sevilla hacia el 10 de enero de 1588. Su comisión había durado 112 días, que a doce reales de salario por día sumaban 1344 reales en total, es decir, 121.85 ducados. En Sevilla presentó sus cuentas a Antonio de Guevara, que había llegado ya a esa ciudad. Sin embargo, por el momento no percibió ningún maravedí del salario que se le debía, pues ni este ni el pagador Agustín de Cetina disponían de fondos para hacérselo efectivo (Astrana, 1952).

2.2 Nuevos servicios como comisario real para las provisiones de las Armadas

Poco duró esta vez la estancia de Miguel de Cervantes en Sevilla, pues Antonio de Guevara, que había asumido ya directamente el mando de la operación de aprovisionamiento, satisfecho, como reconoce expresamente, de su gestión en la saca del trigo y la cebada, el 22 de enero de 1588 le dio una nueva comisión, la primera encomendada por él, al objeto de que sacara de Écija 4000 arrobas de aceite para aprovisionar las naves de la Armada que se iban a enviar contra Inglaterra. A estos efectos, nombró comisionado a Cervantes “por la práctica y experiencia que tiene de semejantes cosas y por la satisfacción que tengo de su persona”. Tuvo, pues, que volver

a la dicha ciudad de Écija, con vara alta de justicia, para obtener las 4000 arrobas de aceite

de cualesquier personas que lo tuvieren, dándoles certificación firmada de su nombre, a cada uno, de la cantidad que les tomare y les sacare, para que con ella acudan ante mí, que yo les mandaré librar y pagar luego lo que por ello hubieren de haber. (Pérez, 1902; Astrana, 1952, p.189).

Cervantes actuó con igual diligencia que en la ocasión anterior, y el 24 de enero se encontraba ya en Écija dispuesto a cumplir su cometido. Puede uno figurarse cómo sería recibido al personarse esta vez para sacar aceite, sin que los vecinos hubieran recibido todavía ni un solo real del trigo y la cebada requisados los años anteriores. Por tal motivo, no queriendo emplear la violencia, sacó solamente 2002 arrobas, que envío a Sanlúcar de Barrameda para la provisión de los galeones de Su Majestad, regresando acto seguido a Sevilla.

Pero tuvo que retornar bien pronto a Écija, enviado por De Guevara, para proseguir con la saca de aceite e inspeccionar el almacenamiento del trigo. De esta forma, parece que antes del 8 de marzo de 1588 estaba de regreso en Écija, donde se le seguía mirando con malos ojos. Su excomunión estaba vigente, mientras un apoderado suyo tramitaba en Sevilla el levantamiento de esta. Posiblemente este tendría lugar en junio, cuando Antonio de Guevara comenzó a pagar el trigo embargado a los particulares y eclesiásticos. Cervantes obtuvo en Écija algún aceite más, pero la mayor parte de sus esfuerzos se dirigió a resolver la cuestión del trigo, en la que se ofreció a mediar ante De Guevara para que se pagara a los más necesitados. Nueve de ellos le dieron, incluso, poder para que cobrase en su nombre los importes que les eran debidos. A finales de mayo, Cervantes regresó a Sevilla dando por concluida su misión en Écija (Astrana, 1952).

No se prolongó tampoco mucho esta vez la estancia de Miguel de Cervantes en Sevilla, pues De Guevara le dio otra nueva comisión para Écija, la segunda, esta vez para el traslado del trigo y la cebada requisados de los graneros de almacenamiento a los molinos, para su molienda y el

transporte de la harina a Sevilla, al objeto de que allí se elaborasen bizcochos. La dificultad estribaba en que el Ayuntamiento se negaba a dejar salir el grano de los silos mientras su importe no hubiera sido satisfecho a los vecinos a los que se les había retirado. Por otra parte, los molineros tampoco querían efectuar su trabajo sin recibir la correspondiente remuneración. Cervantes, que llegó a Écija hacia el 17 de junio de 1588, no llevaba ningún dinero, solamente la facultad de extender certificaciones para que Antonio de Guevara las pagara cuando tuviera fondos disponibles. Pero este no los tenía. Tanto era así, que al cabo de nueve meses de iniciada la primera comisión, Cervantes no había cobrado siquiera un solo real de su salario. Hay que suponer que sí se le responderían, de vez en cuando, los gastos de viaje y estancia realizados, porque si no, no se comprendería que pudiera sobrevivir y desempeñar su trabajo.

De tal guisa, al llegar a Écija para cumplir esta nueva comisión sin llevar ningún dinero y ante la actitud del Ayuntamiento, Cervantes tuvo que olvidarse personalmente y presentar avalistas que garantizasen el cumplimiento de sus compromisos (Pérez, 1902; Astrana, 1952).

Poco después, sin embargo, el 28 de junio recibió 500 ducados para el pago de los primeros gastos de la molienda que había de emprender, y otros 161 para el pago de una de las partidas de trigo requisadas. El 1.^º de julio recibió 500 reales más a cuenta de los 1406 que se le debían de la comisión encomendada por Diego de Valdivia, 1344 por el salario de 112 días y 62 por costas de correos (Pérez, 1902; Astrana, 1952).

Los pagos parciales a los vecinos de Écija por el trigo requisado permitieron que De Guevara pudiera encomendar a Cervantes una nueva comisión, la tercera, para que obtuviera más grano en la ciudad de Écija y en los cortijos y partes donde entendiese pudiera encontrarse trigo y cebada, “toda la cantidad que se hallare”, almacenando el trigo y haciéndolo moler, y entregando la cebada a los arrieros que condujeran la harina. De Guevara le ordenaba que actuara en este sentido con toda severidad, diciéndole que, “pues se pagaba, procediese con rigor”. Así lo hizo Cervantes recorriendo distintos cortijos y lugares en las cercanías de Écija.

La labor no estuvo exenta de sinsabores, pues al proceder a la molienda del trigo se observó que, en su mayor parte, había criado gorgojo y perdido mucho peso como consecuencia de su abandono y larga permanencia en la cilla. Por otra parte, aunque poco a poco se había ido pagando parcialmente el precio del cereal requisado en anteriores comisiones, quedaba todavía pendiente buena parte de él, así como el abono de los gastos de limpieza y molienda. El 17 de agosto de 1588 Cervantes recibió en Sevilla para estos fines una libranza 6600 reales extendida por el proveedor general Antonio de Guevara. Le faltó tiempo para personarse en Écija, donde ya se encontraba al día siguiente para empezar a realizar los pagos (Rodríguez, 1914; Astrana, 1952).

Una nueva comisión de Antonio de Guevara, la cuarta, le alcanzó allí el 22 de agosto para que sacase más aceite de Écija. Atendiendo a esta comisión, consiguió cerca de 1000 arrobas más, prosiguiendo luego con las labores de la saca y la molienda de trigo. Entre tanto, el Ayuntamiento urdía una trama contra Cervantes, procediendo a hacer ciertas averiguaciones contra él (Astrana, 1952).

Ajeno a estas intrigas, Miguel de Cervantes abandonó Écija para dirigirse a Marchena en cumplimiento de otra comisión de Antonio de Guevara, la quinta, fechada en Sevilla el 5 de septiembre, al objeto de sacar 2000 arrobas de aceite, por ser esta ciudad “donde mejor se podrá hallar, de cualesquier personas que lo tuvieren”, según dice el propio escrito de comisión (Pérez, 1902).

No pudo conseguir en Marchena las 2000 arrobas demandadas, sino tan solo 1518, que unidas a las 997 que obtuvo en Écija totalizaron las 2515 arrobas de aceite conseguidas como fruto de las dos últimas comisiones. El aceite fue consignado a Jerónimo Maldonado de Sevilla en varias partidas, la última de las cuales fue recibida por este el 26 de noviembre de 1588 (Astrana, 1952).

En el entretanto le iban llegando a Cervantes nuevas libranzas del proveedor general De Guevara con las que iba satisfaciendo las deudas

pendientes con los dueños del trigo requisado en Écija. Sin embargo, las intrigas contra el buen nombre del comisario iban progresando, acusándole de graves faltas y de abusos en el ejercicio de su cargo. El jurado Cristóbal de Torres y el regidor Bernardino de la Torre del Concejo de Écija se habían desplazado a Madrid para comparecer ante el monarca y exponerle la situación en que se encontraba la ciudad. Le engañaron de tal manera y le pintaron una escena tan trágica y desgarradora, diciéndole que Cervantes dejaba al vecindario sin trigo para comer ni para sembrar, de forma que los vecinos se veían obligados a abandonar sus hogares y emigrar, que Felipe II se conmovió y dictó una cédula, ofensiva para Cervantes, en la que se le ordenaba a De Guevara que remediará esta situación (Rodríguez, 1914; Astrana, 1952). De Guevara salió en defensa de su comisionado, tachando al Ayuntamiento de engaño y de doblez en la presentación de las cosas, con la torcida intención de que sus vecinos no entregasen el trigo que se les demandaba y tenían en su poder, para que lo pudieran vender bajo cuerda. Por su parte, viendo peligrar su reputación, Miguel de Cervantes, por conducto de un escribano, exigió del Concejo de la ciudad una reparación inmediata, que le fue reconocida en sesión del 30 de septiembre de 1588, siéndole comunicado dicho acuerdo por parte del corregidor con fecha 3 de octubre. No cejó por esto en sus insidias, sin embargo, el regidor Bernardino de la Torre, molesto por la desautorización y humillación sufridas, prosiguiendo en su propósito de calumniar a Cervantes (Astrana, 1952).

La actitud seria y amenazadora del proveedor general surtió efecto, y se aprobó por parte del Ayuntamiento el repartimiento de las 2500 fanegas de trigo y 500 de cebada que se había acordado habían de entregar los vecinos. A este respecto, el 17 de octubre De Guevara firmó otra comisión para que Cervantes recogiese el cereal (Pérez, 1902; Astrana, 1952).

Una nueva comisión, fechada el 20 de octubre, le llegó a Cervantes ordenándole trajese de Écija 1500 arrobas más de aceite. No parece que pudiera obtener la totalidad del aceite ordenado, pero sí se sabe que pudo conseguir algunas arrobas más: 566 en Écija (Pérez, 1902) y 112 en Marchena (Astrana, 1952).

Como repetidamente se habrá observado, el encargo de una nueva comisión no significaba que la anterior o anteriores estuvieran finiquitadas y dejases de tener efectividad. Todo lo contrario, pues mientras se daba cumplimiento a la nueva encomienda, había que seguir trabajando en la ultimación de las anteriores. De esta forma, mientras se procuraba aceite, Cervantes continuaba con sus gestiones para la molienda del trigo y el acarreo de la harina, así como con su insistencia ante el proveedor general De Guevara para conseguir libranzas que le permitieran pagar los géneros embargados. Por otra parte, acabamos de ver cómo mientras conseguía más aceite en Écija en virtud de la última comisión, en cumplimiento de una anterior lo conseguía en Marchena.

Merced a las gestiones de Cervantes y a sus viajes a Sevilla para entrevistarse con su superior, informarle de la marcha de los asuntos y conseguir le librarse dineros para ir pagando a los suministradores de cereales y aceite, las deudas se fueron saldando. El 26 de noviembre de 1588 se canceló la deuda con las autoridades eclesiásticas sevillanas motivada por el embargo en Écija del trigo y la cebada, que habían ocasionado la primera excomunión de Cervantes. Asimismo, el 4 de diciembre se pagaron el trigo y la cebada requisados al Ayuntamiento de Castro del Río, aunque el canónigo de Coria no cobraría hasta el siguiente año. Cuatro días después se pagaron las 400 fanegas de trigo embargadas en Espejo (Astrana, 1952).

Seguían, pese a todo, las insidias contra Cervantes en el seno del Ayuntamiento de Écija. Ahora se corrió la especie de que había requisado cereal a algunos vecinos en cantidad mayor que la prevista en el repartimiento. Nuestro autor, velando por su buen nombre, en su calidad de “Comisario del Rey nuestro señor por Antonio de Guevara, de su Consejo e su proveedor general” (Astrana, 1952, p. 361), volvió a pedir explicaciones al Concejo en un escrito que fue leído en la sesión del 23 de enero de 1589. De nuevo recibió una cumplida satisfacción formal el 18 de febrero (Rodríguez, 1914; Astrana, 1952).

A todo esto, las labores de molienda llegaron a su fin, de forma que Cervantes pagó, en lo que pudo, con el dinero recibido del proveedor general,

a los molineros y acarreadores, y a las personas que le habían auxiliado en el desempeño de sus comisiones, así como a los suministradores de género, dando por concluida su misión el 2 de abril de 1589. A él, por supuesto, se le quedaron debiendo los 112 608 maravedís, o sea, los 3312 reales devengados por los 276 días que se le reconocieron como empleado en estas últimas comisiones, a razón de 12 reales por día (Pérez, 1902; Astrana, 1952).

Volvió, pues, Cervantes a Sevilla, donde, no se sabe muy bien con qué dinero, pues no había cobrado su salario, el 26 de junio liquidó su deuda de 2160 reales con Tomás Gutiérrez, amigo suyo y dueño de la posada donde se había hospedado durante sus estancias en Sevilla desde su llegada en la primavera de 1587. Una vez liquidada su deuda, al día siguiente, 27 de junio de 1589, emprendió el camino de regreso a Toledo y Madrid.

2.3 Las cuentas de Miguel de Cervantes Saavedra

De entre los numerosos documentos incluidos en la obra de Luis Astrana Marín, en el contexto de las comisiones estudiadas llaman la atención especialmente dos de ellos, reproducidos fotográficamente: 1.º la rendición de cuentas presentada por Miguel de Cervantes con referencia al aceite conseguido en Écija y Marchena como fruto de la cuarta y la quinta de las comisiones encomendadas por el proveedor general Antonio de Guevara; y 2.º la rendición de cuentas general del trigo y la cebada extraídos en virtud de las comisiones de los años 1587 a 1589. Ambas cuentas, que se reproducen en los anexos 1 y 2, están presentadas siguiendo el método contable de cargo y dato, también llamado de pliego horadado, habitual en la administración pública española. Las páginas siguientes se dedicarán a exponer y comentar someramente estas cuentas.

La rendición de cuentas referida al aceite requisado en Écija y Marchena fue firmada en Sevilla el día 20 de octubre de 1591, es decir, cerca de tres años después de recibido el género por Jerónimo Maldonado, receptor de este. Esta rendición se custodia en el Archivo General de Simancas, sección de Contadurías Generales, legajo 1475, y está reproducida en facsímil por

Luis Astrana Marín (Astrana, 1952). Consta de un pliego de cuatro páginas, en el que la cuenta no se presenta en unidades monetarias, sino en arrobas de aceite, lo que, en cualquier caso, supone una particularidad corriente en dicho sistema contable. En la primera página, como encabezamiento acostumbrado, a mano izquierda, figura lo siguiente: “El dicho Miguel de Cervantes. Declaración jurada del aceite que se sacó de Marchena y Écija” (Astrana, 1952).

A continuación, a la derecha, intercalada posteriormente, se encuentra la siguiente apostilla, escrita de distinta mano:

Ojo. Que después de haber presentado el dicho Miguel de Cervantes esta relación jurada, se tornó a presentar otra de todas las comisiones que había tenido y él lo hizo, y conforme a ello se feneció su cuenta⁴. (Astrana, 1952).

De acuerdo con esta apostilla, parece que, aparte de la cuenta del trigo y la cebada presentada el 27 de agosto de 1590, que se estudiará después, se presentó posteriormente otra rendición general de cuentas englobando todas las comisiones, que fue la que sirvió para liquidar la situación de Cervantes con respecto a la Real Hacienda en razón de sus comisiones como comisario de abastecimientos.

Acto seguido, comienza la rendición de cuentas propiamente dicha, con el título de esta:

Relación del cargo y data del aceite que yo, Miguel de Cervantes, comisario jurado, saqué por comisión del señor proveedor general Antonio de Guevara de la ciudad de Écija y villa de Marchena el año pasado de quinientos y ochenta y ocho. (Astrana, 1952).

En el renglón siguiente, destacado, figura el epígrafe “Cargo de aceite”. A continuación, aparece el cuerpo del asiento de cargo, que reza como sigue:

⁴ Como en todas las ocasiones en que transcribimos textos originales, se respetan en esta cita las palabras, pero se adapta la ortografía a las normas actuales, se ponen signos de puntuación y se resuelven las abreviaturas.

Hágame cargo de dos mil quinientas quince arrobas de aceite que por comisión y orden del dicho proveedor saqué el año pasado de ochenta y ocho para provisión de las galeras en la ciudad de Écija y villa de Marchena y Paradas de las personas siguientes. (Astrana, 1952).

Siguen once cargos parciales desglosados, con las respectivas cantidades de arrobas consignadas en cuenta castellana en una columna interior, con la repetición, como de costumbre, de dichas cantidades en letra en el texto del respectivo cargo. Las personas de las que se obtuvo el aceite junto con las cantidades correspondientes, de acuerdo con lo que se consigna en los asientos, son las siguientes:

Écija

-Viuda de Espinel	C XL IIII @
-Doctora	D LX VI @
-Valderrama hijo	XXX II @
-Doña Juana Manrique del Pago de los Madroñales, que son tres leguas más allá de Écija	CC L V @

Marchena

-Alonso Ximénez	DCC LXXX II @
-Hernando Gregorio	LXX @
-Diego Núñez de Prado, escribano	XXX I @
-Rodrigo Suárez Garrote	C X II @
-Doctor Madrid	LXX VIII @
-Jorge Rodríguez, portugués	CC XXV @

Debajo de esta cantidad, se traza una raya y se consigna un subtotal que importa “II U CC XXV @”, es decir, 2225 arrobas. A continuación, se anota un último cargo:

-Doctor Gonzalo Hernández, médico	CC XX @
--------------------------------------	---------

Se traza una raya por debajo y se consigna el total de “II U D XV @”, o sea, 2515 arrobas, que se pasa a mitad de esta tercera página a la columna exterior. Se traza después una raya a la misma altura que la de la columna interior y se repite la suma total, tirando una raya debajo de ambas. A continuación, figura la siguiente anotación: “Montan las dichas dos mil quinientas quince arrobas de aceite dulce de las cuales me hago yo cargo” (Astrana, 1952).

Como se habrá observado, el subtotal de 2225 arrobas está equivocado, pues, en realidad, es de 2295 arrobas. Faltan, por consiguiente, 70 arrobas. Con ellas se llega, efectivamente, al total de 2515 arrobas de que se hace cargo Miguel de Cervantes. Se da la circunstancia de que en la página segunda del folio hay, precisamente, una partida de 70 arrobas, la requisada a Hernando Gregorio. Pero esta partida no tiene nada que ver con el error sufrido en el subtotal. Efectivamente, al final de cada página se suman las cantidades que figuran en ella y se arrastra la suma a la página siguiente. La suma de esta segunda página es correcta, y tiene en cuenta la suma arrastrada de la página anterior, y asimismo es correcto el arrastre que se hace a la tercera página. El error nace posiblemente de que el contable, al sumar el subtotal, después de bajar correctamente de la suma arrastrada al comienzo de la página los números romanos correspondientes a las dos mil arrobas (II U), en lugar de seguir sumando transcribiría, por distracción, los siguientes números, copiándolos de la cantidad anterior, relativa al aceite entregado por el portugués Jorge Rodríguez. Esto parece lo más probable. En cualquier caso, lo cierto es que la suma total refleja el importe verdadero, y el que resultaría de la suma del subtotal correcto con la última partida, sin que haya la menor observación en relación con el error producido.

Acabado el cargo con la inscripción indicada, comienza la data, sin solución de continuidad, en la misma página tercera. Después del epígrafe “Data”, se encuentra el siguiente asiento, cuya cantidad en arrobas de aceite se lleva directamente a la columna exterior:

Hánseme de recibir y pasar en cuenta dos mil doscientas cincuenta y nueve arrobas de aceite dulce de Écija que envié a Jerónimo Maldonado,

tenedor de bastimentos para Su Majestad en esta ciudad de Sevilla para las provisiones del dicho proveedor, de que me dio confirmación del recibo. (Astrana, 1952).

El final de este asiento está ya anotado en la cuarta página del pliego, por lo que la cantidad, que se repite en cuenta castellana, “II U II L IX @”, en la columna exterior, figura ya en esta página. Acto seguido, se anota la segunda partida de data, que es del siguiente tenor: “Hánseme de recibir en cuenta doscientas cincuenta y cinco arrobas del dicho aceite que entregué al dicho Jerónimo Maldonado para el dicho efecto, de que me dio confirmación del recibo” (Astrana, 1952).

Asimismo, la cantidad de arrobas se consigna en cuenta castellana, “II L V @”, directamente en la columna exterior. Debajo de la cantidad se suma esta columna, dando un total de “II U D X IIII” arrobas, es decir, 2514 arrobas, una arroba menos que el total del cargo.

A continuación, figura la tercera parte de la rendición de cuentas, es decir, la comparación entre el cargo y la data, de la que resulta el saldo a favor de uno u otro lado, o alcance, como se lo llamaba en la época estudiada. El alcance viene en esta ocasión introducido por la siguiente anotación: “Monta la data dos mil quinientas catorce arrobas de aceite, según lo cual soy alcanzado en una arroba de aceite” (Astrana, 1952).

Efectivamente, en la columna de cantidades, bajo la palabra “Alcance” subrayada aparece la cantidad de “1 @ de aceite”.

La rendición de cuentas termina con la siguiente nota:

La cual dicha relación es cierta y verdadera, y así lo juro a Dios en forma que en ella no hay fraude contra la hacienda de Su Majestad y la doy conforme a las ordenanzas de la Contaduría Mayor de Cuentas y so las penas de ella. Hecha en Sevilla a XX de octubre de I U D X C J años. Firmado: “Miguel de Cervantes Saavedra”. (Astrana, 1952).

El alcance de una arroba de aceite que se produce al rendir las cuentas puede ser producto de una merma o de un pequeño derrame en los necesarios trasvases del líquido como consecuencia de los acarreos y transportes.

Por otra parte, aunque en el primer asiento de la data se hace referencia al “aceite dulce de Écija”, ya sabemos que en realidad la mayor parte del aceite procedía de Marchena y de la localidad aneja de Paradas.

En el margen derecho de las páginas de la cuenta de cargo y data que se presenta a rendición, figuran algunos visados y anotaciones, probablemente hechos por el contador a cargo de la revisión de la cuenta, pues dicho margen se dejaba, precisamente, a estos efectos. Asimismo, las cantidades de muchas partidas del cargo, ocho en total, aparecen tachadas por una raya inclinada que las cruza, posiblemente indicando haber sido comprobadas. De hecho, solo tres cantidades del cargo están exentas de dicha raya: las correspondientes a la viuda de Espinel, a Valderrama y a doña Juana Manrique. Por otra parte, seis de las cantidades tachadas llevan encima una “X”, seguramente como signo de otra comprobación o punteo. En cambio, como ya se ha indicado, no aparece ninguna observación ni signo especial en relación con el subtotal equivocado de la tercera página, que no afecta al total del cargo consignado dos líneas más abajo.

Por lo que respecta al segundo documento, correspondiente a la rendición general de cuentas por el trigo y la cebada embargados en Écija durante los años 1587 a 1589, fue confeccionado, siguiendo asimismo el método de cargo y data, en tres pliegos, de los cuales el último solo contiene dos páginas escritas, de forma que ocupa en total diez páginas. La rendición de cuentas fue firmada por Cervantes en Sevilla, con fecha 27 de agosto de 1590, y fue presentada ante la Contaduría Mayor de Cuentas en Madrid, estando depositada en la actualidad en el Archivo General de Simancas, sección de Contadurías Generales, legajo 1745. Al fenecimiento de las cuentas no parece, empero, que asistiera Miguel de Cervantes, sino Juan Serón, secretario de Antonio de Guevara, por delegación suya, de acuerdo con la carta de poder que le otorgó nuestro autor el 3 de diciembre de 1590 (Pérez, 1902; Astrana, 1952).

El primero en publicar este documento fue Ramón León Máinez (1901), seguido por Cristóbal Pérez Pastor (1902), recogiendo después el testigo Luis Astrana Marín (1952), que lo reproduce fotográficamente.

Las cuentas presentadas a rendición, formuladas como las anteriores en forma de relación jurada, están divididas en dos partes principales, que se presentan, sin embargo, sin solución de continuidad, aunque separadas por los correspondientes epígrafes. La primera parte contiene las cuentas en unidades físicas de género, fanegas⁵ para el trigo y la cebada, y arrobas⁶ para la harina. La segunda parte contiene las cuentas expresadas en unidades monetarias, o sea, en maravedís⁷, que era la unidad de cuenta usada habitualmente en la columna de cantidades de los libros de cuentas. La primera parte consta, a su vez, de varias partes. En primer lugar, la cuenta del trigo y de la harina, separada en varias secciones: “Cargo del trigo año de 87”, “Cargo del trigo años de 88 y 89”, “Data del trigo”, “Cargo de harina”, y “Data de harina”. Siguen, a continuación, el “Cargo de cebada” y la “Data de cebada”, todo ello con las respectivas comparaciones entre cargo y data para obtener el alcance o saldo correspondiente. La segunda parte, dedicada a las cuentas en maravedís, se subdivide, a su vez, en tres partes: “Cargo de maravedís” y “Data de maravedís”, cuyos totales, finalmente, se comparan en la tercera parte para sacar el alcance que cierra la rendición de cuentas.

5 La fanega era una medida de capacidad usada sobre todo para áridos, así como también de superficie, para indicar la tierra que hacía falta para cosechar una fanega de cereal. La medida variaba de zona a zona. Para Andalucía, en la época que nos ocupa, la fanega equivalía a 55,5 litros y estaba dividida en 12 almudes, cada uno con una capacidad de 4,63 litros cada uno. En ocasiones, al almud se lo llamaba también celemín.

6 La arroba era una medida de peso, así como también de capacidad para líquidos. Variaba asimismo de zona a zona e, incluso, muchas veces, dependiendo del género al que se aplicara. En Andalucía, en cuanto medida de peso, equivalía a 11,5023 kilos y estaba dividida en 25 libras, pesando cada una 0,46009 kilos. A su vez, la libra se dividía en 16 onzas, de 0,02875 kilos cada una. Como medida de capacidad para aceite, la arroba equivalía a 12,56 litros.

7 Como se recordará, 34 maravedís formaban un real, y 375 maravedís eran un ducado.

Las dos partes principales de la rendición de cuentas, la referida a las cuentas en especie y la relativa a las cuentas en maravedís, están relacionadas entre sí. De esta manera, como veremos, la venta de los desechos del trigo y la entrega de la cebada a los arrieros, que se descuenta del precio del acarreo, conceptos que dan lugar a partidas de la data en la primera parte, figuran como partidas de cargo en la segunda por su valor en maravedís.

Destaca en estas cuentas el hecho de que, al revés de lo que sucedía en la primera rendición estudiada, en las columnas de cantidades, tanto en las correspondientes a las cuentas en especie como a las de maravedís, se consignan las cifras en guarismos arábigos, una circunstancia poco corriente todavía en las contabilidades de la época, debido a que se pensaba que los guarismos eran más fáciles de adulterar que los caracteres romanos. De esta forma, hasta transcurridas la primera o las dos primeras decenas del siglo XVII no se generalizó el uso de la numeración arábiga en las columnas de cantidades, aunque su uso era ya habitual desde hacía varias décadas para numerar las páginas, para consignar los folios de referencia o para indicar los importes en el texto de los asientos, donde se repetían siempre dichos importes para mayor garantía y muy a menudo en letra, como ocurre en las cuentas analizadas. Por otra parte, aunque en la columna de cantidades figuren estas en guarismos, como se dice, se sigue utilizando el signo calderón (U), así como la abreviatura qº (cuento), ambos signos posicionales, para indicar los miles y los millones, respectivamente. Esta utilización fue corriente durante los primeros tiempos de empleo de la numeración arábiga, como expresión de lo que cuesta desprenderse de antiguos hábitos, por más que estos hayan dejado ya de tener significado.

El encabezamiento de la rendición general de cuentas, consignado, como de costumbre, en la esquina superior izquierda de la primera página, dice simplemente “Miguel de Cervantes. Relación jurada de su cuenta” (Astrana, 1952).

La relación comienza a modo de título con un párrafo, centrado y ocupando prácticamente todo el ancho de la página, dejando un pequeño margen a la izquierda para respetar el encabezamiento. Reza así dicho párrafo:

Relación jurada que yo, Miguel de Cervantes Saavedra, comisario del rey nuestro señor por comisión del señor Antonio de Guevara, su proveedor general, presento del trigo que saqué y fue a mi cargo el año pasado de mil quinientos ochenta y siete, y el de ochenta y ocho y ochenta y nueve siguiente en la ciudad de Écija, y de las moliendas que del dicho trigo tuve a mi cargo y de los maravedís que recibí para el beneficio del dicho trigo y gastos de la dicha molienda por orden del dicho señor proveedor y de la harina que procedió del dicho trigo, la cual conduje a esta ciudad de Sevilla a poder de Jerónimo Maldonado, tenedor de bastimentos por Su Majestad, como se me ordenó por el dicho señor proveedor, y asimismo de la cebada que saqué para socorro de estos arrieros. (Astrana, 1952).

El párrafo anterior, lo mismo que el resto de los textos o cantidades escritas, salvan, obviamente, el agujero que se hacía en los libros de pliego horadado a efectos de unión y de archivo de los pliegos, mediante el procedimiento de pasar una cinta por los agujeros, atándola después. A continuación del extenso párrafo que hace las veces de título, comienza el “Cargo de trigo año de 87”. Tal como hemos hecho en el caso de las cuentas del aceite, consignaremos acto seguido una somera relación de las partidas que figuran en el cargo total del trigo de los años 1587 a 1589 de la rendición de cuentas, que ocupan prácticamente las tres primeras páginas. Luego comentaremos los puntos más destacados:

Cargo del trigo año de 87

-Recibido de la Justicia y Regimiento		
de Écija	4249	fanegas
-De Rodrigo de la Vila	170	“
-De Gutierre Lasso		
(relacionados con diezmos)	96 ½	fanegas
-De Luis Vázquez (diezmos)	161 ½	“
-De la Fábrica de Santa María	30 ½	“
-De la Fábrica de Santa Cruz	90	fanegas
-Del obispo de Guadix	118	“

-De Francisco de Alfaro	45	"
-Del canónigo Isidro de las Cuevas	56	fanegas y 10 almudres
-De Jerónimo de Mercado y Montoro (diezmos)	309	fanegas
-Del dicho Jerónimo de Mercado (diezmos)	365	fanegas y 10 almudres
-De Miguel Ruiz de Palma (diezmos)	256	fanegas
-De Pedro Hurtado (diezmos)	99	fanegas y 10 almudres
-Del beneficiado Martín de la Puebla	106	$\frac{1}{2}$ fanegas
-De Francisco de Ribera	120	fanegas
-De la villa de Espejo	400	"

Años de 88 y 89

-De vecinos de Écija	699	"
-Del Colegio de Santa Catalina	295	"
-Del Monasterio de Nuestra Señora de Prado	170	"
-De las tercias de León de Medellín	892	"
-De la Capilla Real de Sevilla	234	fanegas y 8 almudres
-Del beneficiado Francisco de Salablanca	44	fanegas
-Del Monasterio de las Monjas de la Villa de Palma	4	"

"Por manera que suma todo el trigo
que fue a mi cargo los

dichos años nueve mil veintitrés y

dos almudres de trigo

1 U 344 $\frac{1}{2}$.2

2 U 718

4 U 960 $\frac{1}{2}$

9 U 023 fanegas. 2"

La primera página no está sumada, la siguiente sí, pero no se arrastra, y en la tercera acaba el cargo del trigo y se totaliza en ella la cantidad de fanegas recogidas por Cervantes. Este total se obtiene consignando primero la suma de la tercera página, luego la suma de la segunda y, finalmente, la suma de la primera, que se hace en el aire, pues no figura en ninguna parte

más. A este respecto, debe constatarse que la suma de la segunda página está equivocada, pues aparece con una cantidad de 2718 fanegas, cuando en realidad debe ser de 2708 fanegas. Este error puede explicarse, tal vez, por la primera partida de la página, que en principio tenía una cantidad de 66 fanegas y 10 almudes, pero que luego se enmendó a 56 y 10 almudes, tachando el texto y poniendo encima la nueva cantidad, parece que por la misma mano; asimismo se corrige la columna de cantidades. La enmienda está salvada en nota al margen izquierdo escrita por diferente mano: “son cincuenta y seis fanegas y diez almudes”. En cambio, la suma de la página no aparece corregida. Consiguientemente, la suma total del cargo debería ser de 9013 fanegas y 2 almudes. Parece que, efectivamente, esta fue la cantidad que se le recibió a Cervantes en cuenta, según una anotación en la columna de cantidades hecha posiblemente por el revisor, en la que tacha una de las dos “X” (10) escritas inicialmente.

Todas las cantidades que aparecen en la columna están cruzadas por la raya inclinada de la que ya se ha hecho mención, en prueba de haber sido comprobadas.

Es de observar, por otra parte, que, en este embargo del trigo, dejando aparte lo entregado por el Ayuntamiento en virtud del repartimiento, la mayor parte de las cantidades restantes fueron obtenidas de instituciones eclesiásticas, o bien, relacionadas o pertenecientes, procedentes o tocantes a ingresos de origen eclesiástico, como diezmos o tercias.

Al terminar el cargo comienza la “Data del trigo”, que contiene una sola partida, según se transcribe en lo que sigue:

Hánseme de recibir en cuentan las dichas nueve mil veintitrés fanegas y dos almudes de trigo que conduce a diferentes aceñas de la ciudad de Écija de las cuales, bajadas ochocientas y veintiséis fanegas de trigo que hubo de echaduras y se vendieron, de que me tengo hecho cargo de su valor en el

de maravedís de esta cuenta, quedaron limpias ocho mil ciento noventa y ocho fanegas y dos almudes de trigo de las cuales, conforme a los ensayos que hice, procedieron veinticinco mil doscientas sesenta y siete arrobas cinco libras de harina y de ellas me hago cargo. (Astrana, 1952).

También esta cuenta está equivocada, pues, sumadas las echaduras o desechos y el trigo limpio que se indican, dan un total de 9024 fanegas y 2 almudes, o sea, una más de las declaradas por Cervantes. No se hace en este caso una comparación formal entre el cargo y la data, pues ambas suman lo mismo.

Figura a continuación el “Cargo de la harina”. Sorprendentemente, este cargo, que se formula en un solo asiento, se hace por 25 264 arrobas y 5 libras, en lugar de por las 25 267 arrobas y 5 libras que se expresan en la data del trigo. En cualquier caso, en la columna de cantidades, debajo de la cantidad consignada, figura la apostilla, escrita posiblemente por el revisor de la cuenta, con su visado: “Cargadas 25 U 195 arrobas 15 libras”, no sabemos como consecuencia de qué comprobaciones.

La “Data de harina”, que se expresa a continuación, se eleva a 25 221 arrobas que harina, que fueron conducidas a Sevilla a poder de Jerónimo Maldonado, el cual dio certificación de su recibo.

El alcance que reconoce Miguel de Cervantes es de 43 arrobas y 5 libras de harina, que debería haber sido rectificado por el revisor habida cuenta, de que el cargo le había sido disminuido, según lo indicado. Sin embargo, parece que le fue aceptada dicha cantidad, pues en la columna de cantidades, por encima de la cantidad consignada, está anotado “cargados por creces”.

La parte siguiente de la cuenta es la correspondiente al “Cargo de cebada”. En este aspecto, las partidas consignadas se refieren a las siguientes personas y cantidades:

Cargo de cebada

-Colegio de Santa Catalina de Écija	147	@
-Nuestra Señora de Prado	68	@
-Capilla Real de Sevilla	117	@ 4 almudes
-Tercias del Conde de Medellín	557	@-
-Vecinos de Écija	317	@
	<hr/> 1206	@ 4 almudes

En la “Data de cebada” que figura a continuación aparece una sola partida, con el texto siguiente:

Hánseme de recibir en cuenta las dichas mil doscientas seis fanegas y cuatro almudes de cebada con que socorrió a arrieros y carreteros a los cuales la desconté a precio de seis reales la fanega, que es a como le está a Su Majestad, y por hacerme cargo en el de maravedís en partida de doscientas cuarenta y seis mil cincuenta y ocho maravedís se me han de hacer buenos en este género. (Astrana, 1952).

En realidad, el valor de la cebada entregada a los arrieros y carreteros ascendía a 246 091,93 maravedís, por lo que el total consignado arroja un error de 33,93 maravedís. Lo que ocurre es que en lugar de computar cuatro almudes, se cuentan solo 2.

En la columna de cantidades, el auditor, siempre con su visado, anota encima de la cantidad “Recibidas en cuenta y cargado el precio en el cargo de maravedís”.

Finalizada en la página quinta la parte de la cuenta en especie, prosigue sin solución de continuidad la cuenta en maravedís, que comienza bajo el epígrafe “Cargo de maravedís”, conteniendo en síntesis las siguientes partidas:

Cargo de maravedís

-Entregados en Sevilla por Agustín de Cetina por libranza del proveedor en 1.º de julio de 1588	187 000 maravedís
---	-------------------

-Entregados en Sevilla por dicho pagador por libranza del proveedor en 17 de agosto de 1588	224 400	“
-Entregados en Écija por Bartolomé de Llerena por libranza de Agustín de Cetina en 5 de septiembre de 1588	299 200	“
-Entregados por Agustín de Cetina a Miguel de Santa María por mi poder en 24 de septiembre de 1588	374 000	“
-Descontado a arrieros y carreteros por la cebada entregada	246 058	“
-Venta de 826 fanegas de echaduras al precio de 2 reales la fanega	56 168	“
<hr/>		
“Por manera que suma el Cargo de maravedís y otras cosas un quento y cuatrocientos veinticuatro mil doscientos veintiséis maravedís	1 qº 424 U 226	maravedís”

Al margen izquierdo de las dos últimas partidas figuran sendas apostillas del revisor de las cuentas, que rezan respectivamente así: “Cargados en partida de CC LI U DCCC IIII maravedís” y “Cargados en partida de L VII U CCCC LX maravedís”, corrigiendo en más los importes cargados en cuenta.

La “Data de maravedís” figura acto seguido, conteniendo las siguientes partidas:

Data de maravedís

-Acarreo de 400 fanegas de trigo de Espejo a Écija a razón de cinco reales y cuarto por la carga de dos fanegas y media	28 480	maravedís
-Acarreo de 89 fanegas de trigo a los molinos desde diversos cortijos a razón de 8 maravedís por fanega y legua	2136	“
-Acarreo de 600 fanegas de trigo desde las casas de donde se sacó a los almacenes, a 3 maravedís la fanega	1800	“

-Acarreo de 7935 fanegas de trigo desde la cilla a los almacenes	23 805	“
-Medición de 9023 fanegas de trigo a un maravedí por fanega	9023	“
-Zarandeo de las 9023 fanegas de trigo a dos maravedís por fanega	18 046	maravedís
-Acarreo de 8198 fanegas de trigo a las aceñas y vuelta a llevarlas a los almacenes convertidas en harina, a razón de 4 maravedís por fanega	32 792	“
-Molienda de 8198 fanegas de trigo a 18 maravedís por fanega	147 564	“
-Salario de Simón de Salazar por 259 días asistiendo al pesado del trigo que iba a las aceñas, de la harina que volvía de ellas y de la harina que se mandaba a Sevilla	52 836	“
-Salario de los trabajadores que se ocuparon en la molienda desde el 9 de julio de 1588 hasta el 25 de marzo de 1589	71 173	“
-Alquiler de los almacenes ocupados durante el tiempo de la molienda	6000	“
-Gastos menudos en palas, esteras, ondas (?) y aceite	8600	“
-Entregado a Miguel de Santa María, mi ayudante	54 400	“
-Acarreo de 25 221 arrobas de harina que hacen 2800,50 cargas a 9 arrobas conducidas desde las aceñas de Écija hasta Sevilla, 2000 cargas a razón de 342 maravedís cada carga, y las 800,50 cargas a razón de 306 maravedís	928 153	“
-Pagado al alcalde mayor y al escribano de Écija por su presencia en 18 ensayos,		

a razón de 8 reales	
a cada uno por ensayo	9520 "
-Pagado a escribanos por cartas de pago	
efectuados ante ellos	1700 "
-Pagado a Torralba, escribano de Écija,	
por ocho días en que se ocupó de	
embargar trigo en los cortijos	2040 "
-Pagado a dos correos despachados desde	
Écija a Sevilla en relación con negocios	
tocantes a la Comisión	1564 "
"Por manera que suma y monta la data de	
maravedís un cuento	5 U 304
trescientos noventa y nueve mil	
seiscientos treinta y dos maravedís	1 qº 130 U 682
	235 U 166
	28 U 480
	1 qº 399 U 632"

Como se aprecia por los cuatro sumandos que forman el total de la data de maravedís, esta se extiende a lo largo de cuatro páginas. Comienza más de mediada la página sexta de la rendición de cuentas y finaliza en la página novena. Cada página se suma, pero, al revés de lo que ocurre en el cargo de maravedís, las sumas no se arrastran. De esta manera, para hallar el total de la data se suma y consigna primero el subtotal de la última página, luego el de la penúltima, a continuación, el de la antepenúltima y, por fin, el de la primera, yendo, por consiguiente, de atrás hacia delante.

Lógicamente, en la data de maravedís abundan más las observaciones del revisor de las cuentas que en ninguna de las otras partes. Como es sabido, mientras los revisores de la Contaduría Mayor de Cuentas conocían las partidas del cargo por medio de las "receptas" o anotaciones que les pasaban desde la Contaduría Mayor de Hacienda, las partidas de la data tenían que presentarlas los interesados, acompañadas de los justificantes o "recaudos" pertinentes. Estos recaudos eran examinados y comprobados

cuidadosamente por los revisores, y si estaban en regla, se aceptaban o recibían las correspondientes partidas de descargo en su totalidad. Si no, se rechazaban o se admitían solo en parte. Este es el caso de diversas partidas de la data de maravedís presentada por Cervantes, como en seguida veremos junto con otros detalles que también comentaremos por considerar que revisten cierto interés.

El precio del acarreo considerado en la primera partida de la data de 5,25 reales por cada carga de dos fanegas y media para un trayecto de 9 leguas representa un precio de 7,93 maravedís por fanega y legua. Es prácticamente el mismo precio considerado en la segunda partida, de 8 maravedís por fanega y legua. La partida de 928 153 maravedís relativa a diversos transportes y acarreos proporciona información, por otra parte, sobre el precio de los acarreos por peso y no por volumen. Según esta partida, el precio del acarreo oscilaba entre 2,53 y 2,26 maravedís, por arroba y legua. Considerando un peso específico del trigo de 1,5 aproximadamente, el precio de los acarreos vendría a coincidir, como no podía menos de ser.

En la partida de 23 805 maravedís referida al pago a los “alhameles” o ganapanes⁸ por el acarreo de 7935 fanegas de trigo a los almacenes, solo se recibieron en cuenta, según nota del revisor, 19 800 maravedís. Asimismo, en la partida siguiente por la medición de 9023 fanegas de trigo solamente fueron admitidos 7600 maravedís de los 9023 consignados por Cervantes. En la partida que sigue, relativa al pago por “çarandar” o cribar⁹, el trigo se recibe por su total íntegro, como se especifica en apostilla del revisor. Por el contrario, la partida inserta a continuación, referida al traslado del trigo a los molinos y a su vuelta a los almacenes convertido en harina, por importe de 32 792 maravedís, no se recibe en absoluto, pues, como se especifica en

8 Segundo el diccionario de Sebastián de Covarrubias (1674, p. 88), “alhamel” vale ganapán.

9 La voz “çaranda” en el diccionario de Covarrubias (1674, p. 395) presenta el siguiente significado: “La criba agujereada para limpiar el trigo, echándolo en alto y meneándolo de una parte a otra, para que salga el polvo y la paja”.

nota al margen izquierdo, “No se recibió en cuenta por no mostrar recaudo bastante”. Esta es la única partida en la cuenta en maravedís que no va tachada con la raya inclinada.

La siguiente partida, de 147 564 maravedís, referida a la molienda de trigo, nos informa que el molinero percibía 18 maravedís por fanega, aunque este importe era aparte de lo que percibían los trabajadores que se ocupaban de la molienda, como nos indica la partida de 71 173 maravedís registrada algo más abajo. La primera de estas dos partidas no fue aceptaba en su totalidad, como nos señala la anotación situada en la columna de cantidades: “Recibidos en cuenta C XLV U DCC X VI”. Por su parte, en la segunda partida figura la anotación “Recibidos en cuenta en cinco partidas”.

La cantidad correspondiente a la partida intermedia, por un importe de 52 836 maravedís pagados a Simón de Salazar, va tachada con dos raya inclinadas, siendo la única de todas las cuentas en las que se da esta circunstancia. Posiblemente ello quiere decir que fue comprobada dos veces. Encima de la cantidad tachada figura una nueva cantidad, escrita por otra mano al parecer, en cuenta castellana: “X II U III maravedís”. Sea como fuere, la partida nos informa del salario que debía percibir Simón de Salazar por ayudar a Cervantes: 6 reales diarios, es decir, la mitad del salario de su patrón.

La partida siguiente, de 6000 maravedís por el alquiler de los almacenes, lleva encima de la cantidad la anotación “Recibidos en cuatro partidas”.

De los 8600 maravedís, registrados por gastos menudos en la partida a continuación, solamente fueron recibidos 3094”, como se explica en la nota: “Recibidos en cuenta III U XC IIII”.

Tampoco se aceptó en su totalidad la partida de 928 153 recogiendo el pago por el transporte y acarreo a Sevilla de la harina, según recoge la apostilla inserta sobre la cantidad, como de costumbre: “Recibidos en cuenta en diversas partidas DCCCC X VI U DC L maravedís”.

La siguiente partida, de 9520 maravedís por el pago al alcalde mayor y al escribano por su asistencia a ensayos, se acepta en su totalidad, como se indica en la siguiente anotación: “Recibidos en cuenta”. A este respecto, dicho sea de paso, cabe preguntarse por qué en algunas partidas aceptadas en su totalidad se anota su aceptación, mientras en otras no se comenta nada. Una explicación podría ser la de que en las primeras se suscitaría, en principio, alguna duda sobre su corrección. En la partida que nos ocupa, por ejemplo, existe una pequeña anomalía: se dice que los honorarios pagados al alcalde mayor y al escribano por su asistencia a los 18 ensayos o pruebas eran de 8 reales a cada uno por ensayo. Según esto, los honorarios deberían ascender a 9792 maravedís y no a 9520.

En la partida siguiente, de 1700 maravedís pagados a escribanos por la expedición de diversas cartas de pago, consta la anotación “No se reciben en cuenta”, inscrita en su margen izquierdo. Pese a ello, la cantidad en la columna está tachada.

La partida que figura a continuación, de 2040 maravedís pagados al escribano o notario Torralba por el embargo de trigo en los cortijos, se acepta con apostilla incluida en la columna de cantidades: “Recibidos en cuenta”.

En la última partida de la data, por el importe 1564 maravedís pagados a dos correos, figura la siguiente anotación al margen derecho: “No mostró recaudo”. No se sabe si dicha partida fue recibida o no, aunque la cantidad figura cruzada en la columna con la correspondiente raya inclinada. En cualquier caso, dicha partida nos informa del coste relativamente elevado de los correos, 782 maravedís por cada correo, o sea, 23 reales por llevar un correo de Écija a Sevilla, 15 leguas, es decir, 83 kilómetros y medio. Recordemos que Cervantes percibía un salario de 12 reales por día.

Terminada y sumada la “Data de maravedís” tiene lugar la liquidación de la cuenta con la comparación de los totales del cargo y la data, que ascienden respectivamente, según hemos visto, a 1 424 226 y 1 399 632. De esta comparación resulta un alcance o saldo deudor de Miguel de Cervantes de 24 594 maravedís.

No obstante, en el renglón siguiente Cervantes hace constar:

He de haber y se me han de pagar ciento doce mil seiscientos ocho y cuatrocientos maravedís por el salario de doscientos setenta y seis días cincuenta y nueve días que me ocupé en la dicha comisión a razón de doce reales cada día. (Astrana, 1952).

A continuación, en la columna de cantidades se repite en cifras, también con algunas rectificaciones, el importe del salario: “112 U 608”.

En relación con las dos tachaduras que aparecen en este párrafo de mano del contable de Cervantes, debe indicarse que ambas se encuentran a comienzo de línea, la primera de la segunda línea y la segunda tachadura al de la tercera línea. Posiblemente, se habrían escrito previamente las expresiones tachadas después de “doce mil” y “doscientos”, respectivamente; luego, al tachar y rectificar se añaden en su lugar las expresiones “seiscientos ocho”, en la primera línea, y “setenta y seis días”, en la segunda, invadiendo el espacio destinado a la columna de cantidades.

No son estas las únicas rectificaciones y tachaduras que encontramos en la rendición de cuentas analizada, como ya hemos observado. La rendición finaliza con la fórmula habitual:

Y esta dicha relación escrita en cinco hojas de papel es cierta y verdadera y en ella no hay fraude ni engaño ni encubierta alguna contra la Real Hacienda de Su Majestad y así lo juro por Dios nuestro Señor y por la señal de la + en forma de derecho, y que en ella me hago cargo de todo lo que he recibido y que no pongo en data más de aquello que he pagado y entregado salvo error de cuenta, el cual juramento hago conforme a las ordenanzas de la Contaduría Mayor de Su Majestad y so las penas de ella. Hecho en Sevilla a veintisiete días del mes de agosto de mil quinientos noventa años. Firmado: “Miguel de Cervantes Saavedra”. (Astrana, 1952).

Ninguna de las dos rendiciones de cuentas anteriores fue escrita por Cervantes, como es lógico y se aprecia claramente por la diferente letra

de las firmas de nuestro autor con respecto al texto de las rendiciones. Sin embargo, él tendría que haber advertido, antes de firmar las cuentas, los errores de suma, las correcciones de las cantidades y las tachaduras, y no haberlas aceptado, máxime tomando en consideración el destino que tenían estas rendiciones, dirigidas a la Contaduría Mayor de Cuentas de la Real Hacienda.

2.4 Más comisiones como comisario de abastos

Concluida la desgraciada aventura de la Armada Invencible e instalado desde julio de 1589 entre Madrid, Esquivias y Toledo, Cervantes aprovechó los días de tranquilidad para escribir su *Novela del cautivo*, que luego intercaló en el *Quijote*. Pero, su inquieto ánimo no le permitió que el sosiego se prolongase demasiado, pues, acuciado, por un lado, por la necesidad de obtener ingresos más regulares y menos azarosos que los proporcionados por el ejercicio de las letras, e inquietado, por el otro, por su constante deseo de obtener un empleo seguro y respetable, a primeros de 1590 decidió regresar a Sevilla para probar suerte de nuevo y ver si obtenía una ocupación menos azacaneada que las que se le habían proporcionado la vez anterior.

No tuvo mucha suerte a este respecto. Se encontró, en primer lugar, con la sorpresa de que su antiguo valedor, Antonio de Guevara, se había quedado en Madrid. En su lugar ejercía, por delegación suya, el cargo de proveedor general Francisco Benito de Mena, que a su vez había delegado en el veedor y contador Miguel de Oviedo, a quien Cervantes conocía ya por haber tenido que ver con él en anteriores ocasiones. A solicitud del interesado, no tardó De Oviedo en encargarle una nueva comisión, aunque de la misma especie que las anteriores: la saca de 4000 arrobas de aceite de la villa de Carmona.

La citada villa se alarmó al saber la noticia y, como ocurría en casi todas las ocasiones, comenzó a hacer gestiones para desviar la llegada del comisario hacia otros lugares, dada la escasez de aceite que, según alegaba, se padecía en Carmona, circunstancia que en parte era verdadera (Astrana, 1952).

A mayor abundamiento y como de costumbre, Cervantes no llevaba dinero para poder pagar el aceite requisado, de forma que tenía que limitarse a entregar a los afectados, certificaciones de que el importe sería pagado cuando hubiera fondos disponibles.

No es extraño que, ante las circunstancias expuestas, en esos primeros momentos solo consiguiera extraer 279 arrobas de las 4000 encargadas. Ante esta situación, hizo un rápido viaje a Sevilla para que se ratificase la seguridad de un pronto pago. Ante la ratificación dada por Miguel de Oviedo vio la posibilidad de obtener algún aceite más. Retornó, en consecuencia, a Carmona, no sin conseguir antes, el 27 de marzo de 1590, de Diego de Zufre, tenedor y pagador de las galeras de España, un anticipo de 400 reales a cuenta de su paga. Y, en efecto, gracias a las promesas obtenidas de Miguel de Oviedo, pudo retirar todavía cerca de 400 arrobas más.

No viendo posibilidad de conseguir más aceite en Carmona, abandonó dicha villa para dirigirse a Écija y otros lugares a fin de completar las 4000 arrobas solicitadas por el rey. Cumplida su misión, regresó a Sevilla a mediados del mes de abril. Por entonces, todavía no había cobrado los 3312 reales que se le adeudaban por el salario de anteriores comisiones, y tampoco, por supuesto, los 180 que le correspondían por la última comisión. En total, se le adeudaban, pues, 3492 reales, equivalentes a 316 ducados, lo que representaba una buena suma en aquel tiempo (Astrana, 1952).

De vuelta a Sevilla llegó a su conocimiento la existencia de varias vacantes en las Indias, entre las cuales había algunas que creyó podrían interesarle. De tal manera, ni corto ni perezoso, dirigió un memorial al rey, en el que le pedía le concediera:

La Contaduría del nuevo Reino de Granada, la Gobernación de la provincia de Soconusco en Guatemala, o Contador de las Galeras de Cartagena, o Corregidor de la ciudad de La Paz; que con cualquiera de estos oficios que V. M. le haga merced, la recibirá, porque es hombre hábil y suficiente y benemérito para que V. M. le haga merced. (Astrana, 1952).

Al recibir el escrito, Felipe II, que acostumbraba como es sabido a despachar personalmente todos los asuntos, escribió de su puño y letra en el margen izquierdo, debajo de la fecha 21 de mayo de 1590, la siguiente apostilla: “Al Presidente del Consejo de Indias”, es decir, a Hernando de la Vega, que lo era a la sazón. Deliberado el caso en el Consejo el 6 de junio de 1590, se despachó la cuestión con la conocida frase: “Busque por acá en que se le haga merced”.¹⁰

Entre tanto, en Madrid se estaban tomando las cuentas a los funcionarios que a las órdenes de Antonio de Guevara había actuado en Sevilla para la provisión de la Armada. El análisis de estas cuentas puso de manifiesto tal grado de corrupción y negligencia que la primera medida fue la destitución fulminante del proveedor general y la entrada en prisión de algunos de sus más estrechos colaboradores. Cervantes se libró de la quema, pues no había cometido ninguna irregularidad, pero resultó afectado, ya que los procesos ocasionaron la suspensión de las labores de abastecimiento y, en consecuencia, de las comisiones durante cerca de un año. A finales de marzo de 1591, Felipe II nombró a Pedro de Isunza Lequeito nuevo proveedor general, que estableció su base de operaciones en el Puerto de Santa María. Regularizada la situación, Cervantes recibió a mediados del mes de abril una nueva comisión que le entregó Miguel de Oviedo, que siguió actuando en nombre del nuevo proveedor, el cual, por cierto, le rebajó el salario a diez reales diarios (Astrana, 1952). Dicho sea de paso, Pedro de Isunza pertenecía a esa clase de grandes mercaderes internacionales, al igual que Pedro Luis de Torregrosa o Fernán López del Campo, hacia los que el monarca se sentía muy inclinado por su pericia y agilidad en el manejo de los asuntos económicos.

En virtud de la nueva comisión, Cervantes realizó desde abril diversas sacas de trigo en Jaén, Úbeda, Baeza y Estepa. En esta última localidad, el Cabildo se comprometió a entregar 500 fanegas de trigo y 200 de cebada en

10 Luis Astrana Marín inserta en la página 454 del tomo IV (1952) de su monumental obra una reproducción fotográfica de este conocido memorial, del que en la página siguiente ofrece la transcripción.

29 de noviembre de 1591. Pero no se cumplieron ni el plazo ni las cantidades acordadas, pues hasta el 9 de enero no se habían entregado en conjunto más que 463 fanegas de trigo y 186 de cebada, que fueron recibidas por Nicolás Benito, ayudante a la sazón de Miguel de Cervantes.

Este, por su parte, arreglado el concierto, salió de Estepa y pasó a Pedrera, donde obtuvo del Concejo 100 fanegas de trigo y 40 de cebada.

A finales de noviembre, mientras su ayudante se encontraba en Estepa, Cervantes viajó a Montilla con una nueva comisión. Como venía siendo habitual, tuvo que buscar por su cuenta fiadores que avalasen su gestión, con lo que los vecinos de la población le otorgaron el 3 de diciembre de 1591 una carta de obligación por la que se comprometían a entregarle 300 fanegas de trigo y 60 de cebada (Astrana, 1952).

Finalizada por el momento su labor en Montilla, Cervantes pasó a Aguilar, donde el 17 de diciembre recibió del Concejo 90 fanegas de trigo. Volvió de allí a Montilla para recoger el grano prometido, encontrándose con que no se había recogido, en vista de lo cual tuvo que proceder al embargo, labor en la que fue respaldado por el oficial mayor de Isunza, Diego de Ruy Sáenz, que acudió a apoyarle y de paso le liquidó 2600 reales que le eran debidos por los 260 días que llevaba de comisión desde el mes de abril (Astrana, 1952).

Reanudadas las labores de comisión, el 7 de enero de 1592 extrajo en el pueblo de Olivares 321 fanegas de trigo y 6 de cebada, pasando el 13 de enero a Porcuna, donde recibió otras 196 fanegas de trigo, en principio, para obtener poco después del Concejo 130 fanegas más de trigo y 50 de cebada. Se encontró allí con dificultades para contratar un arriero, por lo que tuvo que embargar uno. Regresó después a Aguilar, aumentando con 73 fanegas de trigo y 85 de cebada las recibidas del Ayuntamiento en su anterior viaje. Se trasladó a continuación a Martos, donde recibió 702 fanegas de trigo y 50 de cebada. Aparte de ellas extrajo también de Martos 60 fanegas de garbanzos. El 18 de enero de 1592 se encontraba en Alcaudete, de donde extrajo 90 fanegas de trigo y 50 de cebada, pasando desde allí a Arjona, cuyo

Concejo le entregó 50 fanegas de trigo y otras tantas de cebada. Se desplazó después a Lopera y a Arjonilla. El Ayuntamiento de la primera localidad le entregó 150 fanegas de trigo y 60 de cebada, mientras del Concejo de Arjonilla tomó 200 y 60, respectivamente. De allí viajó a Marmolejo, donde obtuvo 50 fanegas de trigo y 16 de cebada. Durante los meses de marzo y abril de 1592 hizo visitar por sus ayudantes o visitó él personalmente las poblaciones de Monturque, cuyo Concejo entregó 35 fanegas de trigo y 15 de cebada; Linares, donde recogió 170 fanegas de trigo y 60 de cebada; Begíjar, de la que se trajeron 208 fanegas de trigo y 50 de cebada; la villa de Torres, de donde se sacaron 300 fanegas de trigo y 53 de cebada; Villanueva de Andújar, que contribuyó al abastecimiento con 157 fanegas de trigo y 100 de cebada; Iznatoraf, villa que contribuyó con 96 fanegas de trigo; y Villacarrillo, cuyo Concejo le dio 207 fanegas y media de trigo y 20 fanegas y media de cebada. El 19 de abril Cervantes recibía de la villa de Villanueva del Arzobispo 100 fanegas de trigo, desplazándose después a las Navas, donde obtuvo otras 39 fanegas. El 3 de mayo de 1592 dio por finalizado el recorrido en una localidad, cuyo nombre desconocemos, de donde trajeron otras 26 fanegas de trigo y 20 de cebada (Astrana, 1953).

Entre tanto, su ayudante, Nicolás Benito, tuvo una actuación en la villa de Teba, en Málaga, que les proporcionó graves disgustos a Cervantes y, sobre todo, a su jefe, Pedro de Isunza, como enseguida veremos. En efecto, Benito, a primeros de febrero de 1592, forzando las puertas del silo sin atribuciones para ello, requisó 1137 fanegas de trigo y 42 y media de cebada a Salvador de Toro, alcalde del castillo de Gibralfaro y arrendador de las tercias reales de Teba y Ardales. Este, que era un hombre resuelto, viendo que Isunza no daba muestra de pagar, le puso al proveedor general un pleito procediendo contra sus bienes (Astrana, 1952).

El 29 de mayo de 1592 Cervantes está localizado en Sevilla, donde recibe de manos de Diego de Ruy Sáenz, oficial mayor de Isunza, 600 reales a cuenta del salario que se le debía desde comienzos de enero de 1592.

Comenzó entonces el enojoso pleito que interpuso Salvador de Toro. Teniendo que liquidar sus cuentas ante la Contaduría Mayor de Cuentas

al vencer el trienio que había sido arrendador de las tercias reales de Teba y Ardales, y no habiendo recibido todavía el pago por el trigo y la cebada requisados, acudió al Consejo de Hacienda para demandar a Pedro de Isunza. El Consejo le dio la razón, y el rey, atendiendo a su dictamen, autorizó a Salvador de Toro mediante real cédula de 15 de junio de 1592 a que ejecutase la sentencia embargando, en su caso, los bienes del demandado. Como Isunza no se tomó en serio la sentencia o no pudo cumplirla, Salvador de Toro se presentó en Madrid, y el 4 de agosto de 1592 dio poder bastante a Diego de Fresneda, juez nombrado al efecto por Felipe II, para que embargase los bienes de Pedro de Isunza por importe de 18 991 reales, valor de trigo y la cebada requisados (Astrana, 1953). Y el juez así lo hizo, efectivamente.

Mientras este proceso seguía su curso, se produjo un oscuro episodio contra el propio Miguel de Cervantes. El corregidor de Castro del Río, Francisco Moscoso, dictó sentencia contra él el 19 de septiembre de 1592, en virtud de la cual le prendió y le puso en la cárcel de dicha localidad, acusándole de irregularidades en la extracción de 300 fanegas de trigo, vendidas presuntamente por él, sin autorización, en su propio beneficio. No parece que permaneciera muchos días en prisión, pues se le soltó bajo fianza y compareció en Madrid ante el Consejo de Guerra para clarificar la situación, siendo absuelto (Astrana, 1953). También salió con bien de los pleitos que tuvo con la Contaduría Mayor de Cuentas por supuestas irregularidades en las cuentas del aceite sacado de Écija, Marchena y Carmona, así como del trigo requisado. Posiblemente lo que ocurrió fue que dicha Contaduría estaba muy sensibilizada como consecuencia de las graves irregularidades cometidas por Francisco Benito de Mena y sus colaboradores (Astrana, 1953).

El 28 de septiembre Isunza le libró 600 reales a cuenta de lo que se le debía por su salario, y poco después, el 24 de octubre de 1592, le otorgó una nueva comisión que le tuvo ocupado durante varias semanas, junto con Andrés de Cerio, embargando 5000 arrobas de aceite en Écija, Marchena, El Arahal y Utrera (Astrana, 1953).

Entre tanto, proseguía el espinoso proceso de Salvador de Toro contra Pedro de Isunza. Este, asustado y con los bienes embargados, escribió el 6 de octubre de 1592 una carta a Felipe II desde el Puerto de Santa María, suplicándole que liberase sus bienes del embargo. Su escrito no surtió efecto, y como Salvador de Toro se había desplazado a Madrid para hacer valer mejor sus derechos, emprendió Isunza también viaje a la Corte el 12 de noviembre de 1592 acompañado de Miguel de Cervantes para que testificara que el grano embargado en Teba se había empleado debidamente en servicio de la Corona y que Pedro de Isunza no se había beneficiado de él en provecho propio, como denunciaba con mala fe Salvador de Toro para inculpar más a su demandado (Astrana, 1953). A este respecto, Luis Astrana reproduce fotográficamente la declaración autógrafa de Miguel de Cervantes, que termina con el siguiente párrafo:

Porque no es justo que, por una simple petición del delator, sin otra información alguna sea creído, y más contra tan fiel criado de Vuestra Majestad, como lo es el dicho Proveedor Pedro de Isunza". Firmado: "Miguel de Cervantes Saavedra". (Astrana, 1953, p. 40).

No consiguió Salvador de Toro sus fines, pero los disgustos que oca-
sionó a Pedro de Isunza llevaron a este a la tumba el 24 de junio de 1593
(Astrana, 1953).

A todo esto, proseguía también el proceso incoado contra los hombres de confianza de Antonio de Guevara, o sea, Francisco Benito de Mena, Diego Zufre, Íñigo de Lezana, Pedro de Gárate, Pedro López de León y otros por las malversaciones y prevaricaciones cometidas en el ejercicio de sus cargos. Todos ellos acabaron en la horca el 22 de diciembre de 1592 y siguientes días. Parece ser que su principal delito consistió en que habían fingido que se mandaban provisiones a los presidios de África. A estos efectos, el proveedor daba supuestamente la orden para su envío, el contador de abastecimientos asentaba la falsa orden en sus libros como si fuera verdadera, otros oficiales hacían ver que se cargaba el género en las naves y otros finalmente atestiguaban que las naves se habían perdido en una borrasca o que habían sido apresadas por piratas berberiscos (Rodríguez,

1923; Astrana, 1953). Como se ve, los colaboradores de Antonio de Guevara habían montado una trama de corrupción a gran escala. Sea como fuere, lo cierto es que la preocupación y aflicción por los graves delitos cometidos por sus colaboradores tuvieron gran parte, posiblemente, en el fallecimiento de Antonio de Guevara el 23 de septiembre de 1592, poco antes de que se cumpliera la sentencia contra ellos (Astrana, 1953).

La muerte de Pedro de Isunza provocó el nombramiento inmediato de un nuevo proveedor general de las galeras de España, que recayó en Miguel de Oviedo, que ya había desempeñado el cargo por delegación de los titulares y, en todo caso, había actuado como su segundo y hombre de confianza.

Cervantes, que había pasado unos meses sin ninguna comisión debido a la enfermedad de Pedro de Isunza, recibió inmediatamente, el 7 de julio de 1593, una nueva comisión de manos del nuevo proveedor general para que en las villas y lugares en doce leguas a la redonda de Sevilla sacara la cantidad de fanegas de trigo que pudiese. Al revés que en ocasiones anteriores, Cervantes recibió esta vez 1100 reales para pago de los gastos que hiciera en el ejercicio de su comisión. Esta era tan complicada como de costumbre o, incluso, quizás más. La cosecha del año prometía ser muy corta y el trigo escaseaba, de forma que los campesinos lo estaban vendiendo a 26 reales la fanega y él solamente podía pagarles el precio de tasa, que era de 14 reales. Los lugares que debía visitar eran los siguientes por orden alfabético: Alcalá de Guadaira, Almonte, Beas, Benacazón, Bollullos del Condado, Bonares, Castillejo el Campo, Coria, Escacena, Hinojos, Huévar, Jerena, La Palma del Condado, La Puebla, Lucenilla, Manzanilla, Niebla, Paterna, el Puerto de Santa María, Rociana, Villalba del Alcor, Villamanrique y Villarrasa (Astrana, 1953).

Cervantes comenzó su comisión en la villa de La Palma el Condado, donde obtuvo 100 fanegas de trigo y 12 de cebada; de Villalba del Alcor extrajo 70 fanegas de trigo; en Villarrasa obtuvo 80 fanegas de trigo y 10 y media de cebada; en Rociana le entregaron 40 fanegas de trigo y 10 de cebada; en Manzanilla consiguió 10 fanegas de trigo; en Paterna le dieron

100; en Almonte sacó 50 fanegas de trigo y 18 de cebada; y en Niebla, 58 de trigo y 53 y media de cebada.

Con esto se había entrado ya en el año 1594, y dentro de él, el día 26 de enero, tomó en Villamanrique 25 fanegas y media de trigo y 5 de cebada, mientras que el 16 de febrero de 1594 recibió del Concejo de Jerena 30 fanegas de trigo (Astrana, 1953).

No tuvo tiempo de más, pues en este momento finalizaron sus servicios como comisario del rey para la provisión de las Armadas y galeras. En efecto, el escándalo producido por el procesamiento y ejecución de los colaboradores de Antonio de Guevara, Francisco Benito de Mena y compañía, la renuencia de Pedro de Isunza en el asunto de las tercias reales de Teba, las irregularidades y los atropellos cometidos por diversos comisarios en el desempeño de sus cometidos y, sobre todo, las clamorosas y justas quejas de los Concejos y ciudadanos de villas y lugares por el embargo de los cereales con un pago diferido y problemático llevaron a Felipe II a la adopción de un nuevo sistema global, que fue puesto en práctica en los meses de abril y mayo de 1594. En estos meses anunció a los gobernadores, Concejos y corregidores de Andalucía que había mandado consignar el dinero para comprar 94 000 fanegas de trigo que habían de menester en conjunto dichas galeras, poniendo a Juan Chacón Narváez al frente de la operación.

Miguel de Oviedo fue destituido y cesados todos sus comisarios, sin distinción entre honrados y aprovechones, fieles y desleales, dignos e indignos. Cervantes se encontró, pues, cesante, y entregó todas sus cuentas, una vez más, a los contadores que hacían la liquidación en Sevilla, que las aceptaron sin complicaciones, resueltos ya los incidentes que en principio había habido, según lo explicado (Astrana, 1953).

En consecuencia, regresó a Madrid, adonde llegó antes de acabar el mes de junio de 1594, finalizada ya esta primera etapa como servidor de la Real Hacienda.

3. Cervantes como recaudador comisionado al servicio de la Real Hacienda (1594), y sus secuelas

3.1 Cobro de atrasos en el reino de Granada

Llegado a Madrid sin empleo y sin recursos, se entrevistó allí con Agustín de Cetina, antiguo pagador y actual contador de Su Majestad, con el que había llegado a anudar una buena amistad. Cetina le prometió que les recomendaría a los contadores mayores de Hacienda, y así lo hizo, efectivamente, de forma que estos le comisionaron para el cobro de varios atrasos de tercias y alcabalas en el reino de Granada.

El total de los atrasos por cobrar era de 2 459 989 maravedís, es decir, 72 352 reales y 21 maravedís, o sea, 6560 ducados. Como era habitual, le fueron exigidas a Cervantes las oportunas fianzas, que Cervantes ofreció en forma de un aval, por un máximo de 4000 ducados, de su fiador Francisco Suárez Gasco. Como dicho personaje despertaba ciertos recelos, se le requirió a Cervantes que completase la fianza obligándose él y su mujer de mancomún, con sus personas y sus bienes.

Cumplimentado el trámite, se le entregó a Cervantes la carta real de poder y comisión expedida el 13 de agosto de 1594. Esta carta real se custodia en el Archivo General de Simancas, sección de Contadurías Generales, legajo 1745, siendo transcrita por Luis Astrana. Al término de ella, el rey dice: “Y mando que de esta mi carta se tome la razón en mi Contaduría Mayor de Cuentas, y por Pedro Luis de Torregrosa, mi Contador del Libro de Caja de mi Hacienda” (Astrana, 1953, p.114).

Se hace mención de este hecho porque Pedro Luis de Torregrosa es una figura bien conocida por todos los historiadores españoles de la contabilidad. Él fue quien otorgó la aprobación al libro de Bartolomé Salvador de Solórzano: *Libro de caja y manual de cuentas de mercaderes*, publicado en Madrid, en 1590, que es la primera obra que explica la contabilidad por partida doble publicada por un español, y, sobre todo, Pedro Luis fue quien

en 1592 introdujo por mandato de Felipe II la partida doble para llevar las cuentas centrales de la Real Hacienda, creándose a estos efectos, en el seno de la Contaduría Mayor de Hacienda, la contaduría del libro de caja, pues así se denominaba entonces la contabilidad por partida doble: sistema del libro de caja o, también, método del debe y ha de haber. Consiguientemente, todas las cartas y provisiones dirigidas por el monarca a Cervantes van suscritas, entre otros, por Pedro Luis de Torregrosa.

La encomienda de recaudar los atrasos en el reino de Granada se refería a las siguientes partidas, que se especificaban en la carta real:

1. A cobrar del tesorero de la Casa de la Moneda de Granada o de sus fiadores, por importes correspondientes al año 1593 859 134 maravedís
2. A cobrar de Juan de la Peña, recaudador mayor de la renta de la Abuela de Granada o de sus fiadores, por importes correspondientes al año 1593 276 940 “
3. A cobrar de Diego Mateos o de sus fiadores por las tercias de la tierra de la ciudad de Ronda, por importes correspondientes al año 1593 454 824 “
4. A cobrar del tesorero de las alcabalas y tercias de la ciudad de Loja y Alhama, o de sus fiadores por importes correspondientes al año 1593 174 885 “
5. A cobrar del tesorero de las alcabalas y tercias de la ciudad de Guadix y su partido o de sus fiadores, por importes correspondientes a los años 1592 y 1593..... 286 083 “
6. A cobrar del tesorero o receptor de las alcabalas y tercias de la ciudad de Baza o de sus fiadores, la finca que había en el tercio primero de 1594, que parece era de 34 000 maravedís o lo que fuera justo en virtud de la averiguación que había de hacerse para determinar la finca. 34 000 “

7. A cobrar del tesorero de las alcabalas y tercias de la ciudad de Almuñécar y Villas de Motril y Salobreña o de sus fiadores, por importes	
Correspondientes al año 1593	<u>374 123</u>
Total a cobrar	2 459 989 maravedís

Al margen de la partida correspondiente a la renta de la Abuela de Granada consta la nota siguiente: “De esta partida no se han de cobrar más de tan solamente 96 940 maravedís”. De este modo, el total por recaudar se reducía a 2 279 989 maravedís, como se refrenda en un añadido al pie de la carta real,

porque de los ciento ochenta mil maravedís restantes a cumplimiento de los doscientos setenta mil y seis mil novecientos cuarenta maravedís contenidos en su partida, hay en esta mi Corte recaudo para que se entreguen en mis arcas de tres llaves. (Astrana, 1953).

Asimismo, en este añadido, que está fechado el 23 de agosto de 1594, se ordena:

Y asimismo habéis de cobrar doscientas setenta y siete mil cuarenta maravedís, que en los años pasados de quinientos noventa y dos y quinientos noventa y tres, hubo de finca para mí en el partido de Vélez-Málaga, es a saber: en el dicho año de quinientos noventa y dos, los ciento treinta y nueve mil veinte de ellos; y en el quinientos noventa y tres, los otros ciento treinta y ocho mil veinte maravedís restantes; que montan todo lo que así habéis de cobrar en virtud de esta mi dicha carta en la manera que dicha es, dos cientos quinientos cincuenta y siete mil veintinueve maravedís, no embargante lo en ella contenido. (Astrana, 1953).

De tal manera, el total por cobrar de acuerdo con lo indicado en el añadido era, finalmente, de 2 557 029 maravedís, importe que fue asentado directamente, sin más, en el cargo de Miguel de Cervantes. Al final del añadido consta entre otras firmas la de Pedro Luis de Torregrosa, confirmando la apostilla “Tomé razón” (Astrana, 1953).

Cervantes llevaba en su misión vara alta de justicia y tenía capacidad para hacer todas las ejecuciones y diligencias necesarias para cobrar de los obligados al pago las cantidades adeudadas a la Real Hacienda, más el importe de su salario que debía prorrtear entre ellos en razón de los días empleados con cada uno. El dinero debía ser entregado a Pedro Mesía de Tovar, tesorero general del rey, para ser depositado en las arcas de tres llaves.

La encomienda debía ser cumplimentada en cincuenta días, más los de ida y vuelta a la Corte, a razón de ocho días por legua, y el salario a percibir por ella era de 550 maravedís por día, o sea, de 16 reales y 6 maravedís, algo más, aparentemente, de lo que había percibido hasta entonces por sus trabajos como comisario de provisiones, aunque en su actual cargo no estaba previsto el pago de gastos de viaje y alojamiento.

Recibida la carta real de comisión el mismo día 23 de agosto, Miguel de Cervantes se encontraba ya en Guadix hacia el 7 de septiembre y en Baza los días 9 y 10 (Astrana, 1953).

En Guadix, Cervantes no tuvo ninguna dificultad para percibir lo que se debía a la Corona, de forma que pasó seguidamente a Baza. Allí las cosas fueron más laboriosas, pues había que comenzar por averiguar a cuánto ascendía el importe de las tercias y alcabalas correspondientes al año 1594. El importe total de dichas rentas ascendió a 3 393 132 maravedís y medio, al que había que deducir 3 309 419 por juros situados sobre estas. La finca resultante fue, por consiguiente, de 83 713 maravedís y medio, cuya tercera parte, de 27 904 maravedís, era lo que Cervantes debía cobrar. Tuvo que hacer requerimientos notariales para percibir los importes debidos a la Real Hacienda y a él por su salario, pero el 10 de septiembre de 1594, día siguiente al de su llegada, pudo recibir dichos importes (Astrana, 1953).

Sobre el 12 o 13 de septiembre se hallaba nuestro hombre en Granada dispuesto a cobrar los atrasos adeudados por la Casa de la Moneda, pero el tesorero se negó a pagar nada alegando que la tal cantidad ya la había abonado. Más suerte tuvo en cambio con la renta de la Abuela, que le fue pagada en su totalidad (Astrana, 1953).

En Almuñécar, Motril y Salobreña, Cervantes no pudo tampoco recaudar los atrasos debidos, pues el tesorero adujo, asimismo, que ya había satisfecho las referidas partidas. En efecto, declaró que Diego Manrique, pagador de las Armadas reales de Málaga, le había girado una libranza por el importe de 1 940 365 maravedís, a cuenta de la cual había pagado ya 895 200 que era todo lo que le cabía en su cargo de 1593. La situación era tanto más preocupante para Cervantes ante estas faltas de pago, pues su salario debía ser pagado por las partes requeridas en razón de los atrasos, y si ellas alegaban que no tenían atrasos, el cobro de dicho salario se volvía dudoso (Astrana, 1953).

En Alhama y Loja, por el contrario, pudo Cervantes cumplimentar debidamente su misión. Desde esta última población dirigió el 8 de octubre de 1594 una carta al rey comunicándole lo ocurrido con la Casa de la Moneda de Granada y con el tesorero de las alcabalas y tercias de Almuñécar, Motril y Salobreña. Convenía, en consecuencia, revisar los libros de la Contaduría Mayor de Hacienda. Asimismo, a la vista del retraso que estos incidentes habían ocasionado, le solicitaba se prorrogase el plazo de su comisión, dado que debía pasar todavía a Vélez-Málaga y a Ronda para completarla.

Felipe II trasladó el escrito a la Contaduría Mayor de Hacienda y, en tanto llegaba la respuesta, Miguel de Cervantes se dirigió a Vélez-Málaga. Nuestro autor se encontró allí con una situación económica comprometida, que ocasionaba que los receptores de rentas no pudieran cobrar de los arrendadores. El recaudador de las alcabalas no tenía ningún dinero para pagar la finca de 277 040 maravedís que se le reclamaba, pero estaba dispuesto a entregar una letra de 4000 reales, o sea, 136 000 maravedís, a pagar en Sevilla el 25 de noviembre de 1594. El resto de 141 040 maravedís quedaban sin pagar (Astrana, 1953).

Desde Vélez-Málaga Cervantes se trasladó a Málaga, desde donde, en vista de que no llegaba la contestación a su escrito del 8 de octubre, volvió a escribir al rey con fecha 17 de noviembre dándole cuenta de que en Vélez-Málaga no había podido cobrar en dinero, por lo que había aceptado una letra sobre Sevilla. No le comunicaba, en cambio, que esta letra

cubría menos de la mitad del importe que debía percibir. Por otra parte, insistía en que se le concediera una prórroga de su comisión para poder desplazarse a Ronda a finalizar los encargos del rey. Dicho escrito llegó a Madrid el 28 de noviembre, siendo entregado a Felipe II por el secretario del Consejo de Hacienda, Juan de Velasco. La gestión fue rápida esta vez, pues al día siguiente expidió el monarca una provisión real concediéndole la prórroga solicitada y ordenándole que cobrara sin remisión los 374 123 maravedís adeudados por los tesoreros de Almuñécar, Motril y Salobreña más los salarios que le fueran debidos:

Y si los dichos tesoreros y receptores no los dieren y pagaren luego, haréis sobre ello en sus personas y bienes, y en la de sus fiadores, y en cada uno y cualquiera de ellos todas las ejecuciones, prisiones, ventas y remates de bienes que convengan y menester sean de se hacer, como por maravedís de mi haber, hasta tanto que hayan pagado los dichos maravedís de principal y salario. (Astrana, 1953).

No se decía nada en la provisión de los atrasos de la Casa de la Moneda de Granada, ni se hacía ningún comentario sobre la aceptación en Vélez-Málaga de la letra sobre Sevilla.

Cervantes recibiría la provisión seguramente hacia el 6 o 7 de diciembre, pues el día 9 se encontraba ya en la ciudad de Ronda, donde no pudo cobrar de Diego Mateos el total de 454 824 maravedís que este adeudaba según la carta real, sino tan solo 429 849, pues según el escribano de Su Majestad en Ronda no debía más, de lo cual dio fe en esa misma fecha de 9 de diciembre de 1594. De Ronda pasó Cervantes a Sevilla, donde hizo efectivos el 15 de diciembre los 4000 reales de la letra librada a su favor. Aunque no se conocen detalles de la operación, desde Sevilla volvería a Almuñécar, Motril y Salobreña, pues se sabe que percibió los importes adeudados (Astrana, 1953).

En resumen, de los atrasos cuyos importes se le había encomendado cobrar, Miguel de Cervantes percibió los siguientes:

-En la Casa de la Moneda de Granada	maravedís en lugar 0 de los 859 134
-En Granada, de la renta de la Abuela.....	96 940
-En Ronda.	429 849
-En Loja y Alhama	174 885
-En Guadix.....	286 083
-En Baza.	27 904
-En Almuñécar, Motril y Salobreña....	374 123
-En Vélez-Málaga	136 000
 Totales.	 1 525 784
	 1 624 998

Ahora bien, los 859 134 maravedís adeudados por la Casa de la Moneda de Granada, cuyo pago le fue denegado a Cervantes, pudieron ser cobrados por el corregidor de Granada, quien los envió directamente a Pedro Mesía de Tovar, tesorero general del rey. En consecuencia, fueron asentados en la data de Cervantes.

La Contaduría Mayor de Hacienda reconoció que los 24 975 maravedís que dejó de cobrar en Ronda y los 6096 de Baza, que eran consecuencia de una estimación equivocada, no debían ser cobrados. No parece que se pronunciara, en cambio, respecto de los 141 040 maravedís que se dejaron de cobrar en Vélez-Málaga.

En consecuencia, la cuenta de Miguel de Cervantes que formulamos a nuestros efectos particulares al objeto de comparación con el cargo oficial sería como sigue:

-Atrasos cobrados	1 525 784	maravedís
-Cobrado por el corregidor de Granada de la Casa de La Moneda	859 134	"
-Menos importe cobrado en Ronda	24 975	"
-Menos importe cobrado en Baza	6096	"
 Total	 2 415 989	maravedís

Quedan colgando ahí, como se decía, los 141 040 maravedís no cobrados en Vélez-Málaga. Tendremos que volver sobre este tema, pues fue causa de graves disgustos para nuestro autor. De aceptarse este importe como no cobrable, se igualaría el total con el del cargo oficial de 2 557 029 maravedís.

La data que formuló la Contaduría Mayor de Hacienda en 1597 para reclamar un alcance en contra de Cervantes, considerando los menos importes, así como lo cobrado por el corregidor de Granada de la Casa de la Moneda e ingresado directamente en las arcas reales como partidas compensatorias de las asentadas en el cargo, relaciona las entregas efectuadas por Cervantes o por su cuenta a Pedro Mesía de Tovar, tesorero general del rey. Estos son los conceptos considerados en dicha data, que se conserva en el Archivo General de Simancas, sección de Contaduría Mayor de Cuentas, Segunda Época, legajo 253 y está transcrita por Pérez (1902) y Astrana (1953):

-Entregado en 22 de abril de 1595 a Pedro Mesía de Tovar por Diego Gómez de Ocampo,		
por cuenta de Cervantes.....	624 920	maravedís
-Entregado en 17 de diciembre de 1594		
a Pedro Mesía de Tovar por Alonso Pérez de		
Tapia, por cuenta de Cervantes	173 400	"
-Entregado en 2 de diciembre de 1594		
a Pedro Mesía de Tovar por		
Miguel de Cervantes	340 000	"
-Entregado en 20 de septiembre de 1595		
a Pedro Mesía de Tovar por Magdalena		
de Sotomayor, por cuenta de Cervantes	149 600	"
-Entregado en 23 de octubre de 1595		
a Pedro Mesía de Tovar por Fernando de Lodeña,		
por cuenta de Cervantes	37 500	"
-Entregado en 21 de enero de 1597 a		
Pedro Mesía por Francisco, Jerónimo y Hernando		
Hurtado en nombre del Ayuntamiento de Sevilla		
de los bienes del banquero quebrado Simón Freire		

de Lima, y en virtud de la remesa efectuada		
por el oidor de la Audiencia de Sevilla		
Bernaldo de Olmedilla, por cuenta de Cervantes ...251 600		“
-Importe que Cervantes no pudo cobrar de la		
Casa de la Moneda de Granada y cobró		
en su lugar el corregidor de la ciudad.....859 134		“
-Menos importe cobrado en Ronda24 975		“
-Menos importe cobrado en Baza..... 6096		“

A continuación, se efectúa la comparación entre data y cargo para hallar el alcance, comparación que se inserta a continuación:

<i>“Data</i>	<i>2^{qos} 467 U 225</i>
<i>Cargo</i>	<i>2^{qos} 557 U 029</i>
	<i>79 U 804”</i>

Lo primero que se observa en esta cuenta es el error de resta sufrido por el contador que la estableció, pues el alcance no es de 79 804, sino de 89 804 maravedís.

Por otra parte, extraña enormemente que, no habiendo aceptado los contadores mayores de cuentas que Cervantes hubiera cobrado 141 040 maravedís menos de los ordenados en Vélez-Málaga, el alcance fuera solamente de 89 804 maravedís. Ello indica que Cervantes entregó dinero de más a la Real Hacienda, como en seguida veremos. A este respecto, Luis Astrana clama contra los funcionarios de Hacienda, diciendo que no tenían motivos para dudar de que Cervantes solo había recibido 136 000 maravedís del recaudador de alcabalas de Vélez-Málaga. Pero estas eran las reglas de la rendición de cuentas. Los componentes del Cargo eran establecidos en virtud de las notas o recetas que le pasaba la Contaduría Mayor de Hacienda a la Contaduría Mayor de Cuentas, mientras las partidas de la data se computaban en virtud de los justificantes que debían presentar los propios interesados. Por lo visto, Cervantes no tuvo la precaución de procurarse una escritura pública o documento semejante en el que el recaudador declarase

ante notario que no era capaz de pagar más que este importe porque los receptores, a su vez, no podían conseguir que los arrendadores les pagasen los importes concertados. No hubiera estado de más a este respecto alguna declaración de dichos receptores en este sentido. De otro lado, tampoco advirtió al monarca en su carta del 17 de noviembre de 1594 que no había podido cobrar la totalidad del dinero adeudado en Vélez-Málaga. Se limitó a manifestarle simplemente que “por estar la tierra apretada y los receptores no poder cobrar de los arrendadores, me he contentado de tomar cédulas del dinero para Sevilla que me lo darán dentro de ocho días” (Astrana, 1953, p.138). Efectivamente, ello era así, pero las cédulas o libranzas no cubrían más que una parte del principal adeudado, como sabemos.

Finalmente, resulta asimismo chocante la partida de 251 600 maravedís que fue entregada a las arcas reales de las tres llaves dos años después de concluida la comisión. Este hecho parece denotar una anomalía y, ciertamente, la hubo, pues esta fue una partida que también ocasionó a Cervantes serias contrariedades.

3.2 Contratiempos surgidos como secuelas de la comisión y de la rendición de cuentas

Concluida ya su misión y habiendo cobrado en Sevilla la letra de 4000 reales, es decir, de los 136 000 maravedís que le habían entregado en Vélez-Málaga, en la segunda quincena de diciembre de 1594 Miguel de Cervantes se dispuso a regresar a Madrid. Parece que tenía en su poder los dichos maravedís, más un remanente de 2000 reales, o sea, 68 000 maravedís, que no había enviado a las arcas reales, según le comenta al monarca en su ya citada carta del 17 de noviembre de 1594. Asimismo, tendría el importe de su salario no gastado. En total, reunía en su bolsillo la suma de 251 600 maravedís. No queriendo correr el riesgo de realizar un viaje tan largo y, sobre todo, de atravesar Sierra Morena llevando encima una cantidad tan grande de dinero en metálico, compró al banquero Simón Freire de Lima, de Sevilla, una libranza sobre él mismo, pagadera en Madrid, por el importe de 7400 reales, contravalor de los 251 600 maravedís. No obstante, Simón Freire no

se presentó en Madrid a hacer efectivo el importe de la libranza en la fecha prevista. Impacientado, Cervantes, al ver que pasaban las semanas sin poder recuperar su dinero, le escribió al banquero sevillano. La respuesta demoró un mes aproximadamente. Freire se excusó por no haber podido desplazarse a Madrid y le dirigió al portugués Gabriel Rodríguez, quien, según le dijo, le pagaría la libranza en su nombre. Pero Rodríguez rehusó el pago. Nueva carta a Sevilla, pero entonces llegó a su conocimiento que Simón Freire de Lima entre tanto había huido y quebrado, alzándose con la fabulosa suma de 60 000 ducados, es decir, 22 500 000 maravedís.

Puede uno imaginarse el sobresalto de Cervantes. Apresuradamente se dirigió a Sevilla a enterarse de lo ocurrido. Una vez allí, comprobó que la junta de acreedores había embargado los bienes de Simón Freire para recuperar en lo posible los importes adeudados. Las deudas a la Real Hacienda tenían ciertamente prelación sobre las de particulares, pero había que presentar pruebas de que la libranza extendida a favor de Cervantes tenía tal condición. A estos efectos, regresó nuestro héroe a Madrid para explicar al rey lo sucedido y solicitarle una provisión real atestiguando que los 7400 reales eran producto de una comisión para el cobro de atrasos debidos a la Real Hacienda (Astrana, 1953).

A ese respecto, Cervantes dio por perdidos los fondos propios que había incluido en la libranza y declaró que todo su importe iba destinado a liquidar la comisión encomendada. Esto podría explicar que el alcance que hemos visto ascendiera solamente a 89 804 maravedís, cuando la partida no admitida era de 141 040 maravedís. Si nos fijamos, veremos que los 89 804 maravedís más los 1400 reales, o sea, 47 600 maravedís en que la libranza comprada a Simón Freire excedían los 6000 reales que Cervantes llevaba para las arcas de las tres llaves, componen la suma de 137 404, cantidad que se aproxima a la partida dejada de cobrar en Vélez-Málaga.

Sea como fuere, el rey atendió la petición de Cervantes y, previas las consultas y averiguaciones oportunas, ordenó a la Contaduría Mayor de Hacienda que expediera una provisión al juez de los Grados de Sevilla, Bernardo de Olmedilla, para que cobrase los 251 600 maravedís de los bienes

del quebrado Simón de Freire y los remitiera a Pedro Mesía de Tovar por cuenta de Miguel de Cervantes. Así se hizo con fecha 7 de agosto de 1595 (Fernández, 1819; Astrana, 1953). Y el dinero pudo ser recuperado, como se ha indicado, aunque con considerable retraso.

No fue esta la última ni la más grave cuita que Miguel de Cervantes tuvo que sufrir como consecuencia de su comisión para recaudar los atrasos debidos en el reino de Granada, como se ha apuntado ya. Vuelto a Sevilla y dedicado definitivamente al ejercicio de las letras, desengañado y desechadas sus aspiraciones a un empleo de funcionario público, es entonces precisamente cuando sufre su más serio quebranto y encontronazo con la Real Hacienda.

Recibida la partida de los 251 600 maravedís de Sevilla el 21 de enero de 1597, la Contaduría Mayor de Hacienda procedió, con el habitual retraso, a revisar las cuentas de Miguel de Cervantes. Echaron en falta los justificantes del menor importe cobrado en Vélez-Málaga y, ausente el interesado de Madrid, citaron en agosto de 1597 a sus fiadores, Francisco Suárez Gasco y a Catalina Palacios, mujer de Cervantes, para que dieran cuenta de la cuestión. Francisco Suárez repuso que no podía informar sobre el asunto, pues Cervantes, que estaba en Sevilla, conservaba en su poder toda la documentación relativa a la comisión y a sus cuentas. Es más, a fin de eximirse de cualquier responsabilidad, solicitó de Felipe II que le diera una real carta para que el juez de la Audiencia de los Grados de Sevilla compeliese a Cervantes a venir a Madrid a rendir su cuenta. Efectivamente, obtuvo dicha provisión, fechada el 6 de septiembre de 1597, y en ella el rey mandaba al juez que, cuando fuera requerido a ello por Francisco Suárez,

hagáis que el dicho Miguel de Cervantes os dé fianzas de que dentro de veinte días se presentará en esta Corte a dar la dicha cuenta y pagará el alcance que se le diere; y no dándoos las dichas fianzas, le prenderéis y enviaréis preso y a buen recaudo a la cárcel real de esta mi Corte a su costa, adonde se entregará al alcaide de ella, al cual se notificará le tenga preso a buen recaudo hasta que por los dichos presidentes y contadores de dicha mi Contaduría Mayor de Hacienda se provea y mande otra cosa. (Fernández, 1819, p. 437; Astrana, 1953, p. 220).

Tan pronto tuvo en su poder la provisión, Francisco Suárez la remitió a Gaspar Vallejo, juez de la Audiencia de los Grados de Sevilla, quien requirió a Cervantes a dar fianzas por importe del total de la comisión encargada, que se citaba en la provisión, es decir, por 2 557 029 maravedís. Obviamente, Cervantes no pudo darlas, por lo que fue puesto en prisión, pero en lugar de enviarlo a la Cárcel Real de la Corte, como decía la provisión, fue encarcelado, a finales de septiembre o primeros de octubre de 1597, en la Cárcel Real de Sevilla, (Astrana, 1953). Dicha cárcel estaba situada en el lugar que ocupó posteriormente el Círculo de Labradores y Propietarios, “a la boca de la calle de la Sierpe, por la parte de la plaza de San Francisco”, como decía Alonso Morgado en 1587 (Astrana, 1953).

Desde la cárcel, Cervantes se apresuró a enviar una carta al rey, informándole de lo sucedido y suplicándole se sirviera ordenar al juez Vallejo que le soltase de la prisión mediante una fianza en relación con el alcance que se le imputaba. Felipe II encontró razonable la petición y en 1.^o de diciembre de 1597 cursó una nueva provisión a Gaspar Vallejo en la que le indicaba que, habiendo recibido un escrito de Cervantes y

visto por el presidente y contadores de mi Contaduría Mayor de Hacienda y la razón que de ello hay en mis libros de relaciones, y que por ellos parece que de la dicha comisión tan solamente tiene por satisfacer y dar cuenta de 79 804 maravedís, y que lo demás, a cumplimiento de lo que por ella se le mandó cobrar, lo está, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos; y os mandamos que dando el dicho Miguel de Cervantes fianzas legas, llanas y abonadas a vuestra satisfacción, de que dentro de 30 días vendrá a esta mi Corte y dará la dicha cuenta, y satisfará el alcance que por ella se le hiciere; y no lo haciendo, los dichos sus fiadores pagarán de contado los dichos 79 804 maravedís que parece debe, le soltéis de la dicha cárcel y prisión donde está, para que pueda hacer lo susodicho, que yo lo tengo así por bien, y os relevo de cualquier cargo o culpa que por ello os pueda ser imputado. (Fernández, 1819, p. 438; Astrana, 1953, p. 239).

Parece que este escrito, clarificando totalmente las cosas, hubiera debido ser suficiente para que el juez Gaspar de Vallejo hubiese soltado

inmediatamente a Cervantes, una vez recibida la fianza por los 79 804 maravedís, importe del total del alcance imputado. Pero, no fue así. Se ignoran las circunstancias, si Cervantes no pudo hallar fiador en Sevilla por tan pequeña cantidad, o si el juez, por causas desconocidas, no obedeció el mandato del monarca y mantuvo la pretensión de una fianza desmesurada. Lo cierto es que nuestro personaje permaneció en la prisión sevillana y no pudo ir a Madrid a rendir sus cuentas. En lugar de ello, tuvo la buena idea de comenzar a escribir la que sería su obra inmortal, *El ingenioso hidalgo don Quijote de La Mancha* (Anexo 3), como él mismo indica al señalar que “se engendró en una cárcel donde toda incomodidad tiene su asiento y todo triste ruido hace su habitación” (Astrana, V, 1953, p. 236). Con ello, toda la humanidad resultó beneficiada de las desdichas de Cervantes, recluido entre cuatro paredes sin otra cosa que hacer.

Pasaron los meses, y mientras Cervantes seguía trabajando en su *Quijote* en la cárcel de Sevilla, los contadores del rey en dicha ciudad le requirieron en 31 de marzo de 1598 a que presentara cuentas de las comisiones que le habían encomendado Pedro de Isunza y Miguel de Oviedo a partir del año 1591, y a que prestara declaración jurada de todo el trigo y la cebada recibidos, así como de los maravedís que habían entrado en su poder. Cervantes repuso que los papeles los tenía en Málaga, donde entendía había de dar sus cuentas, y que estaba pronto a presentar la relación jurada y a dar las cuentas, porque en ellas alcanzaba a la Real Hacienda en mucha cantidad de maravedís de sus salarios, que no le habían sido pagados. Por otra parte, daba detalles de la partida de trigo y cebada requisada a Salvador de Toro, cuyo pleito con Pedro de Isunza y sus herederos todavía coleaba y sobre la cual era preguntado en particular. Con esta misma fecha pedían dichos contadores al proveedor general de las galeras de España, a la sazón Gaspar de Añastro, que diera razón del trigo, la cebada y los maravedís que se hubieran recibido de Cervantes, y en particular de la partida arriba indicada. Dicha demanda fue recibida por el antiguo amigo y compañero de Cervantes, Diego de Ruy Sáenz, que a la sazón estaba ejerciendo dicho cargo por delegación, quien respondió cumplidamente en 9 de abril de 1598.

Desde Madrid se venía insistiendo por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda a Bernabé de Pedroso, nombrado por el rey para averiguar los excesos que se cometían en Sevilla en el cobro de las tercias y las alcabalas, para que se sacara de la cárcel a Cervantes al objeto de que, dando las oportunas fianzas, pudiera ir a rendir cuentas de la comisión de Granada. Al mismo tiempo, podría entregar la relación jurada que le pedían los contadores de Sevilla.

En virtud de las gestiones de Pedroso, Cervantes fue puesto efectivamente en libertad a finales del mes de abril de 1598, después de haber pasado siete meses en la cárcel. Nada más salir de ella, presentó el 28 de abril de 1598 la relación jurada que le pedían los contadores sevillanos (Astrana, 1953).

No parece, en cambio, que se presentara en Madrid a rendir sus cuentas, pues el 10 de septiembre de 1601, los contadores mayores de Hacienda requirieron a los contadores del Libro de Relaciones a que manifestasen si Cervantes había dado cuenta y razón de la comisión de Granada y si en ella se había hecho cargo de los 136 000 maravedís recibidos del recaudador de las alcabalas de Vélez-Málaga. Por la respuesta de los contadores del Libro de Relaciones, fechada el 14 de septiembre de 1601, sabemos que en ese momento todavía no se había tomado la cuenta, aunque Cervantes había presentado los justificantes para darla. Se añadía:

Por ellos no consta haya dejado de cobrar ningunos maravedís del dicho partido de Vélez-Málaga, aunque consta lo que dejó de cobrar de otros contenidos en su comisión. La cual dicha cuenta no está tomada hasta ahora, y conforme a la que tiene con él en los dichos libros (o sea, en los de Relaciones) parece réstale debiendo 79 804. (Astrana, 1593, p. 451).

Todavía el 24 de enero de 1603 seguían las cuentas sin rendir, como sabemos, merced a una comprobación que pidieron los contadores mayores de Hacienda a los contadores del Libro de Relaciones respecto de una partida de 27 904 maravedís pagada por Gaspar Osorio a Miguel de Cervantes. En efecto, a la petición de aquellos sobre si esta cantidad había sido efectivamente recibida por Cervantes, respondieron por extenso los

del Libro de Relaciones, que, como es sabido, dependían de los contadores mayores de Hacienda. Transcribimos íntegramente esta contestación, pues refleja y resume claramente la situación tal como la percibían los oficiales de la Real Hacienda:

Por los libros de relaciones de S. M. parece que dicho Miguel de Cervantes tuvo comisión para cobrar dos cuentos quinientos cincuenta y siete mil veintinueve maravedís de ciertos partidos y rentas del Reino, en que entran los treinta y cuatro mil maravedís que había de finca en las alcabalas y tercias de Baza, en el tercio primero del 594, de los cuales cobró tan solamente 27.904 [27 904] maravedís, por tantos que pareció haber de finca en el dicho tercio primero. Y por cuenta de los dichos dos cuentos quinientos cincuenta y siete mil veintinueve maravedís entregó en las arcas dos cuentos cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y cuatro maravedís, y no dice por cuenta de qué partidas son; y más se le hicieron buenos, por no cobrados del dicho receptor de Baza y de otro, treinta y un mil setenta y un maravedís, que todo monta dos cuentos cuatrocientos setenta y siete mil doscientos veinticinco maravedís, de los cuales no ha dado cuenta en los dichos libros; y para que la viniese a dar, se han dado cartas para que el Sr. Bernabé de Pedroso le soltase de la cárcel donde estaba en Sevilla, dado fianzas de venir a darlas dentro de cierto término, y hasta ahora no ha venido, ni hay razón de las diligencias que se han hecho. Hecho en Valladolid a 24 de enero de 1603. Firmado: Domingo Ipeñarrieta. (León, 1901, p. 513; Astrana, 1953, p. 502).

El anterior párrafo nos ilustra asimismo sobre el error de 10 000 maravedís en menos sufrido por los contadores al calcular el alcance de Cervantes: la suma de lo efectivamente cobrado por él, que ascendía a 2 436 154 maravedís, más los 31 071 maravedís que se le abonaron también de lo no cobrado en Baza y en Ronda, se eleva a 2 467 225 maravedís y no a 2 477 225 maravedís, como se afirma. Parece, pues, que este error de suma es el que motiva el error en el alcance. Sin embargo, en la data formulada en 1597, la suma total de lo abonado aparece consignada correctamente, y en la comparación con el cargo global es donde figura un error de resta por los 10 000 maravedís.

El asunto coleaba todavía cinco años después. En efecto, en un libro que se conservaba en el Archivo General de Simancas, pero que figura como desaparecido desde hace más de un siglo, se da cuenta de que por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda se dictó el 6 de noviembre de 1608 un auto contra Miguel de Cervantes y su fiador, Francisco Suárez Gasco, con término de diez días y pena de 10 ducados y 50 ducados a buena cuenta. Sigue diciendo el libro que el día 24 de dicho mes y año se notificó dicho auto a Cervantes, quien se dio por enterado. Tanto el auto mencionado como un pliego respondido por los contadores del Libro de Relaciones, donde se confirma que Francisco Suárez era fiador de Cervantes por la suma de 4000 ducados, se encontraban en el Libro de Autos de Particulares de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Pero tampoco el libro de autos en cuestión se halla ya en el Archivo General de Simancas, de donde parece que desapareció mucho antes, según le comentaba el 10 de mayo de 1819 el director del Archivo, a la sazón Tomás González, a Martín Fernández de Navarrete, lamentándose de que:

No ha sido posible encontrar hasta ahora en este real archivo la conclusión del expediente de Cervantes en sus cuentas con la comisión que se le dio en agosto de 1594 para la cobranza de fincas de alcabala y otras rentas en varios pueblos del reino de Granada. (Fernández, 1819, p. 440; León, 1901, p. 5 14; Astrana, VI, 1956, p. 307).

De forma que no sabemos cómo acabó la cuestión, aunque por lo que se conoce, no parece que se volviera a molestar a Miguel de Cervantes a cuenta de esta hasta el día de su muerte, acaecida el viernes 22 de abril de 1616 en su casa de la calle de Francos, en Madrid. Ciertamente, a nuestro héroe no le preocuparía mucho el asunto ni le aquejarían más tentaciones de conseguir una prebenda o un empleo público, seguro y bien remunerado, escarmentado y convertido ya en un autor de fama merced a la publicación y rápido éxito de la primera parte de su *Quijote* a mediados del mes de enero de 1605. De tal manera, llegados a este punto, por falta de ulterior información hemos de poner fin a este repaso de las actividades de Cervantes como servidor de la Real Hacienda.

4. A modo de conclusión

En la azarosa vida de Miguel de Cervantes, la etapa al servicio de la Real Hacienda, que comprende desde mediados del año 1587, cuando él contaba ya con cerca de 40 años de edad, hasta finales de 1594, con secuelas que se prolongan por lo menos hasta el año 1608 que sepamos, constituye un tramo no menos agitado e interesante que los anteriores. En efecto, después de haber sido camarero de un alto eclesiástico en Roma, combatiente contra los turcos en Lepanto, soldado de fortuna en las tropas españolas en Italia y esclavo durante cinco años en Argel, liberado y de regreso a España, se casa y busca afanosamente estabilidad y seguridad económicas, que su afición a las letras, mostrada ya desde su juventud, no le puede proporcionar en esa fase temprana de su vida como escritor. Por ello, como otros tantos españoles de la época, anda a la caza de un empleo público, el que sea, con tal de que le garantice un buen pasar económico y una posición sólida y respetada.

No consiguió sus propósitos. Obtuvo, sí, unos encargos temporales, transitorios, en la administración pública, pero que en ningún modo eran lo que ansiaba, lo que andaba buscando: un empleo fijo, de por vida, en propiedad. La remuneración, por otra parte, era más bien escasa, y su cobro muchas veces problemático y siempre con retraso, tras mucha insistencia. El cometido era, a su vez, impopular y, en ocasiones, hasta odioso. En uno de sus empleos debía requisar cereales y aceite a particulares, municipios y entidades eclesiásticas con todo el poder coercitivo que se le confería, dando a cambio unos certificados o promesas de pago aplazado hasta cuando la Corona pudiera suministrar fondos al proveedor general por cuya cuenta trabajaba Cervantes. En el otro, tenía que cobrar unos atrasos que los respectivos recaudadores no habían liquidado a la Real Hacienda en su debido momento. Su trabajo le deparaba, pues, que tuviera que malquistarse tanto con particulares como con las administraciones públicas locales, el estamento eclesiástico y los agentes recaudadores y pagadores de la Real Hacienda.

Parece que Cervantes desempeñó las misiones encomendadas con diligencia y honestidad, mostrando gran tacto y comprensión hacia los afectados por las requisas y la exacción de los atrasos, a satisfacción de sus superiores, que le siguieron dando comisiones en tanto él las solicitó. Otra cosa fue la relativa al establecimiento y rendición de cuentas, que, como hemos visto, contenían errores, tachaduras, imprecisiones y falta de los oportunos justificantes, siendo presentadas con serios retrasos. No asemeja que este fuera uno de los puntos fuertes de Cervantes. Precisamente debido a ello, fue encarcelado en la prisión de Sevilla, donde permaneció durante siete meses, que aprovechó para comenzar a escribir su imperecedera obra, el *Quijote*.

Esta circunstancia nos ha proporcionado una nueva ocasión, por otra parte, para comprobar por medio de un caso concreto, el funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda, con sus lentes y aparatosos trámites burocráticos, y su falta de eficacia para resolver cuestiones pendientes de pequeño calado. No es de extrañar que Cervantes, harto de sus comisiones y de sus conflictos con los organismos centrales de la Real Hacienda, abandonara su ambición de convertirse en funcionario público tan pronto se vio con posibilidades de llegar a ser un autor conocido y considerado, con buenas y regulares fuentes de ingresos. Esto salió ganando la literatura universal.

En cualquier caso, lo cierto es que, gracias a estas comisiones al servicio de la Real Hacienda, Cervantes –que había faltado de España desde que tenía 22 años– se reencontró con su país natal, recorrió muchos pueblos de Andalucía y conoció muchos ambientes de pícaros, tunantes y bribones, siempre de venta en venta y de posada en posada. Todo ello le serviría, sin duda, de inestimable bagaje a la hora de abordar la tarea de redactar *El ingenioso hidalgo don Quijote de La Mancha*, así como los otros libros fruto de su ingenio, obras todas ellas en las que tan conocedor se muestra de los bajos fondos de nuestra ciudadanía.

Referencias

- Astrana, L. (1948-1958). *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*, 7 vols. Madrid: Instituto Editorial Reus.
- Cervantes, M. (1605). *El ingenioso hidalgo don Quijote de La Mancha*. Castilla: Francisco de Robles.
- Covarrubias, S. (1674). *Tesoro de la lengua castellana o española, según la impresión de 1611, con las adiciones de Benito Remigio Noydens publicadas en la de 1674*. Edición facsimilar de la publicada por S. A. Horta, I.E., de Barcelona, en 1943, Barcelona: Editorial Alta Fulla, 1987.
- Fernández, M. (1819). *Vida de Miguel Cervantes Saavedra, escrita e ilustrada con varias noticias y documentos inéditos pertenecientes a la historia y literatura de su tiempo*. Madrid: Imprenta Real.
- León, R. (1901). *Primera edición del Quijote en Jerez: Cervantes y su época*. Jerez de la Frontera: Litografía Jerezana.
- Pellicer, J. (1800). *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra*, Madrid: Gabriel de Sancha.
- Pérez, C. (1897-1902). *Documentos cervantinos hasta ahora inéditos, acogidos y anotados por el presbítero D; publicados a expensas del Excmo. Señor D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza, Marqués de Jérez de los Caballeros*, 2. vols. Madrid: Fortanet.
- Rodríguez, F. (1914). *Nuevos documentos cervantinos hasta ahora inéditos*. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Rodríguez, F. (1923). *Ensaladilla. Menudencias de varia, leve y entretenida erudición*. Madrid: Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Anexo 1

Relación del cargo y data del aceite (20 de octubre de 1591)

Cargodeazyne —

Hayos eucalyptos de dominio y acícola
que incluye bosques de eucalyptos. Por comu
nidad se considera que es un bosque
de eucalyptos. Paragomin del glacial.
La ciudad de Cuiabá. y la readaptación
de paradas de eucalyptos que
Cuiabá

<u>de él</u>	
-	de Dotor Aguirre m. y s. y s. a. } 0. le. c. anotaciones y p. } negro
-	de D. Alfonso H. } (yo traje de } 0. c. y anotaciones y p.)
-	de don J. A. manzanares de los días de los maestros que son de leguas y millas de calzadas y un ej. de anotaciones de esp. y p. } negro
<u>de marchena</u>	
-	de Alfonso Jiménez y de marchena setenta } 0. le. c. ta y oriente y sur } ladrillos y p. } negro
-	de Hernández y gregorio setenta arrobas y p. } 0. le. c. negro
-	de don J. Jiménez de prado setenta y una } 0. c. y 1. c. arrobas y p. } negro

		- 1000 leu	C
✓	- de Dr. Juan Garcia + C. Cintia y Juan Baut. de cargo —	0c x y C	
✓			
✓	- de Doña Matilde Sexta y ochos años de cargo —	0c leu x C	
✓	de Jorge Rodriguez Cincuenta y cuatro y cincuenta años de cargo —	400 e C	
✓	de Doña Gregoria novecientos diez y seis años de cargo —	0c x C	
✓	de Doña Gregoria novecientos diez y seis años de cargo —	400 e C	
	Montan sus deudos quintos y quinientos de quinientos y ojos —		
	Datta		
	Francisco de Rojas y Díaz —		

En la Dorsme regia a sucesos
nueve armas y regias de su escusado
Principe y maledicencia de su
hermano regio su sucesor
y su sucesor de su
Principe su sucesor
y su sucesor —

Acuerde de Declarar en la dígital
que el juzgado arrojó la demanda de
O. P. y que el 25 de febrero se mandaron
para el juzgado de la Sección 100
de la Sección 100 de la Sección 100

Monteado habrá dormido y que
niente se oí entre los dos de ayer se
desentendió lo allanado (una
arrobadera) de Monteado Monteado

✓ Aquelha Decepcion y Vidaera y asilo para el
Porma y Cretanay, fraude controlado (y da oficio)
y ados en armadas ordenanone de la constancia mayor
de godos, la pena sea de offensa y excedida
Se, V D D C. L. año / Miguel de Cervantes
sa aueda

Anexo 2

Relación del trigo y cebada sacados los años 1587, 1588 y 1589

(27 de agosto de 1590)

Cargo del 1º año de 87

Primeramente mettigo cargo de quatromil y doscientos y quarenta y nueve fangas del 1º q. en enero Caja justicia y Regimiento de la ciudad de caja del 1º de cincuenta — 40249

2º son mettigo cargo de cien y setenta y tres fangas del 1º que sigue a Rodríguez Vila 2º de caja del 1º de cincuenta — U170

Nueve y seis fangas y media del 1º que sigue a don alonso lasso perteneciente a los egos de la cedra con fangon — U0961

10 con veintay una fangas y media del 1º que sigue a don Vírguez de la torre perteneciente a don alonso del 1º de cincuenta — U181½

treynra fangas y media del 1º que sigue a la fábrica de santa maria de caja del 1º de cincuenta — U030½

No veintiuna fangas del 1º que sigue a la fábrica de la montaña de caja del 1º de cincuenta — U090

10 con ydiez y seis fangas del 1º que sigue a las que pertenecen al 1º de cincuenta de los egos de la cedra con fangon — U148

guaranty and Sanguis deth Co. Inque per
necessitate donum suum dea farr et aequaliter
de sequentiis p[ro]fessione U[er]o 45

son en la 2800 ^{cifra} Seis fanegas y diez arrobas de trigo que
deben al mudro. Sigue deudas que pertenecían a don Pedro de la
Cruz y que se le deben 200 6½

o trecientas y nueve fanegas de trigo que quedan
por nomina de mercado y manzana a rendir
desde la fecha de la acta del 10º año de 87

200 6½

200 9

o trecientas y setenta y
diez fanegas de trigo al mudro
de trigo que sigue mas al
de su nomina de manzana
que quedan a rendir desde la fecha de la acta del 10º año de 87

200 5½

o quinientas y cuarenta y seis fanegas de trigo que
sigue a mijote trigo de la manzana causa de diez
más de diez reales de escatam

200 5

o noventas y nueve fanegas y diez al mudro
de trigo que restan de Pedro Martínez de la
Cruz. a diez arrobas a diez reales de escatam

200 9½

o ciento y seis fanegas y media de trigo que quedan
a diez reales de la manzana de la que quedan
de diez reales de escatam

200 6½

o cien y veinte fanegas de trigo que quedan de
don Juan de la Cuesta de diez reales de escatam

200 20

o quattrocientas fanegas de trigo que quedan
de la villa de Potosí por la nomina de diez reales
de escatam

200 0

= Años de 88 y 89 =

o Seis docenas y noventas y nueve fanegas de
trigo que sigue el año de ochenta y seis y setenta
y nueve arrobas de la que quedan de diez reales
de escatam

200 8½

o quinientas y noventa y seis de trigo que
sigue a diez reales de la que quedan de diez reales
de escatam

200 7 18

Asiento y setenta francas destr. q. saquean
to al monasterio de Ntra Señora de Prado de
Valladolid descripto y certificado

05.0

or Octaviano y noventa y dos fangas de
q sigue perteneciente a la otra sección
de de medellin de q. dicta sección —

0.892

~ ducentos y treintay ²⁰
francos y ochenta millas.
detrás q. Saque. Por
nacientes a la capilla del
de Sevilla. Seg^o la certificación — — —

0234½.7

✓ *guarantay* cuatro *Sangre* ^{cer.} *Saque roca*
ter. ab Ger. ^{do} *don plan.* *des la Blanca deg dícer*
ti fuenten *—* *—* *—* *—*

Uo 44

✓ quatu fengas detyp querague tocarce al
monasteriu Belas Monjas dea Ribeira de Pae
ma d. q. d'certi scadon

100 04

Por manera q' sumando el cujo q' guardo
cargos de su cargo nuevo me q' degrado
tendrá q' ser removido de su cargo.

$$\begin{array}{r} 103 \\ 207 \\ 409 \end{array} \begin{array}{r} 4 \\ 1 \\ 8 \\ 0 \end{array} \begin{array}{r} 4 \\ 2 \\ 1 \\ 2 \end{array}$$

~~1902362~~

Datta dcltr^o

20

✓ *Corydalisina*

Hago:me cargo de qeyos y qeyas nros micos y du
quieros y esceney q uales nros q uales y q uales
de Harring q. conq uimic nros q uales q uales
Predicieron de q uales q uales q uales y q uales
y q uales q uales q uales q uales q uales q uales

Yueue mice y Weinrey
tree for y et de muth
demi cargo la queace
y el mollicone lente nue
ue de julia de ochena

250264

Tracta de Staris

2 Angel predicatore cuius enquaestione
yanas milles y ducientes Heynes y su anno
var. Et Haining sonuia y ducetas dñe mo-
cienda. reg. tra guidas y epenem a Pedro
de geronimo macdonaldo. tenedor octavio
timonio. de quien reg. cortiçacion —

Regadas. Las dñeas Veyneya nomico
yduzienas y dñeas Anna arrouas destar. alq. q. miguel
Cieruanas -
Ceras. Veyneya no me ceyduzienas q.c.
Sencuquatro arrouas y dñeas 6 mo dce caydoros sacra
y cargo. Soy reconocido Porqueteros
trece arrouas y un q. de dñas Anna. VO 43 (C.5)

= Carga vacuada =

✓ Sagu. meccys deianry quarenaypise
Jo deccuado q. sngt. deca q. Porterean
acvgio. desanragatneina deesq. de que
di certifconat.

27. Agosto. 1818. Se decepciona q. se quiepa-
ter niente. a la beneplácito de mi señora de la
20 de Agosto de q. 1818. Agradecido

~~W~~ A L N i c e n n y d e c y . S i e i s f o r g u a r d

10

~~UZIS~~

U215

Pliego U216
 U217 U218
U219 U220
U221 U222
U223 U224
U225 U226
U227 U228
U229 U230
U231 U232
U233 U234
U235 U236
U237 U238
U239 U240
U241 U242
U243 U244
U245 U246
U247 U248
U249 U250
U251 U252
U253 U254
U255 U256
U257 U258
U259 U260
U261 U262
U263 U264
U265 U266
U267 U268
U269 U270
U271 U272
U273 U274
U275 U276
U277 U278
U279 U280
U281 U282
U283 U284
U285 U286
U287 U288
U289 U290
U291 U292
U293 U294
U295 U296
U297 U298
U299 U300
U301 U302
U303 U304
U305 U306
U307 U308
U309 U310
U311 U312
U313 U314
U315 U316
U317 U318
U319 U320
U321 U322
U323 U324
U325 U326
U327 U328
U329 U330
U331 U332
U333 U334
U335 U336
U337 U338
U339 U340
U341 U342
U343 U344
U345 U346
U347 U348
U349 U350
U351 U352
U353 U354
U355 U356
U357 U358
U359 U360
U361 U362
U363 U364
U365 U366
U367 U368
U369 U370
U371 U372
U373 U374
U375 U376
U377 U378
U379 U380
U381 U382
U383 U384
U385 U386
U387 U388
U389 U390
U391 U392
U393 U394
U395 U396
U397 U398
U399 U400
U401 U402
U403 U404
U405 U406
U407 U408
U409 U410
U411 U412
U413 U414
U415 U416
U417 U418
U419 U420
U421 U422
U423 U424
U425 U426
U427 U428
U429 U430
U431 U432
U433 U434
U435 U436
U437 U438
U439 U440
U441 U442
U443 U444
U445 U446
U447 U448
U449 U450
U451 U452
U453 U454
U455 U456
U457 U458
U459 U460
U461 U462
U463 U464
U465 U466
U467 U468
U469 U470
U471 U472
U473 U474
U475 U476
U477 U478
U479 U480
U481 U482
U483 U484
U485 U486
U487 U488
U489 U490
U491 U492
U493 U494
U495 U496
U497 U498
U499 U500
U501 U502
U503 U504
U505 U506
U507 U508
U509 U510
U511 U512
U513 U514
U515 U516
U517 U518
U519 U520
U521 U522
U523 U524
U525 U526
U527 U528
U529 U530
U531 U532
U533 U534
U535 U536
U537 U538
U539 U540
U541 U542
U543 U544
U545 U546
U547 U548
U549 U550
U551 U552
U553 U554
U555 U556
U557 U558
U559 U560
U561 U562
U563 U564
U565 U566
U567 U568
U569 U570
U571 U572
U573 U574
U575 U576
U577 U578
U579 U580
U581 U582
U583 U584
U585 U586
U587 U588
U589 U590
U591 U592
U593 U594
U595 U596
U597 U598
U599 U600
U601 U602
U603 U604
U605 U606
U607 U608
U609 U610
U611 U612
U613 U614
U615 U616
U617 U618
U619 U620
U621 U622
U623 U624
U625 U626
U627 U628
U629 U630
U631 U632
U633 U634
U635 U636
U637 U638
U639 U640
U641 U642
U643 U644
U645 U646
U647 U648
U649 U650
U651 U652
U653 U654
U655 U656
U657 U658
U659 U660
U661 U662
U663 U664
U665 U666
U667 U668
U669 U670
U671 U672
U673 U674
U675 U676
U677 U678
U679 U680
U681 U682
U683 U684
U685 U686
U687 U688
U689 U690
U691 U692
U693 U694
U695 U696
U697 U698
U699 U700
U701 U702
U703 U704
U705 U706
U707 U708
U709 U710
U711 U712
U713 U714
U715 U716
U717 U718
U719 U720
U721 U722
U723 U724
U725 U726
U727 U728
U729 U730
U731 U732
U733 U734
U735 U736
U737 U738
U739 U740
U741 U742
U743 U744
U745 U746
U747 U748
U749 U750
U751 U752
U753 U754
U755 U756
U757 U758
U759 U760
U761 U762
U763 U764
U765 U766
U767 U768
U769 U770
U771 U772
U773 U774
U775 U776
U777 U778
U779 U780
U781 U782
U783 U784
U785 U786
U787 U788
U789 U790
U791 U792
U793 U794
U795 U796
U797 U798
U799 U800
U801 U802
U803 U804
U805 U806
U807 U808
U809 U810
U811 U812
U813 U814
U815 U816
U817 U818
U819 U820
U821 U822
U823 U824
U825 U826
U827 U828
U829 U830
U831 U832
U833 U834
U835 U836
U837 U838
U839 U840
U841 U842
U843 U844
U845 U846
U847 U848
U849 U850
U851 U852
U853 U854
U855 U856
U857 U858
U859 U860
U861 U862
U863 U864
U865 U866
U867 U868
U869 U870
U871 U872
U873 U874
U875 U876
U877 U878
U879 U880
U881 U882
U883 U884
U885 U886
U887 U888
U889 U890
U891 U892
U893 U894
U895 U896
U897 U898
U899 U900
U901 U902
U903 U904
U905 U906
U907 U908
U909 U910
U911 U912
U913 U914
U915 U916
U917 U918
U919 U920
U921 U922
U923 U924
U925 U926
U927 U928
U929 U930
U931 U932
U933 U934
U935 U936
U937 U938
U939 U940
U941 U942
U943 U944
U945 U946
U947 U948
U949 U950
U951 U952
U953 U954
U955 U956
U957 U958
U959 U960
U961 U962
U963 U964
U965 U966
U967 U968
U969 U970
U971 U972
U973 U974
U975 U976
U977 U978
U979 U980
U981 U982
U983 U984
U985 U986
U987 U988
U989 U990
U991 U992
U993 U994
U995 U996
U997 U998
U999 U1000
U1001 U1002
U1003 U1004
U1005 U1006
U1007 U1008
U1009 U10010
U10011 U10012
U10013 U10014
U10015 U10016
U10017 U10018
U10019 U10020
U10021 U10022
U10023 U10024
U10025 U10026
U10027 U10028
U10029 U10030
U10031 U10032
U10033 U10034
U10035 U10036
U10037 U10038
U10039 U10040
U10041 U10042
U10043 U10044
U10045 U10046
U10047 U10048
U10049 U10050
U10051 U10052
U10053 U10054
U10055 U10056
U10057 U10058
U10059 U10060
U10061 U10062
U10063 U10064
U10065 U10066
U10067 U10068
U10069 U10070
U10071 U10072
U10073 U10074
U10075 U10076
U10077 U10078
U10079 U10080
U10081 U10082
U10083 U10084
U10085 U10086
U10087 U10088
U10089 U10090
U10091 U10092
U10093 U10094
U10095 U10096
U10097 U10098
U10099 U100100
U100101 U100102
U100103 U100104
U100105 U100106
U100107 U100108
U100109 U100110
U100111 U100112
U100113 U100114
U100115 U100116
U100117 U100118
U100119 U100120
U100121 U100122
U100123 U100124
U100125 U100126
U100127 U100128
U100129 U100130
U100131 U100132
U100133 U100134
U100135 U100136
U100137 U100138
U100139 U100140
U100141 U100142
U100143 U100144
U100145 U100146
U100147 U100148
U100149 U100150
U100151 U100152
U100153 U100154
U100155 U100156
U100157 U100158
U100159 U100160
U100161 U100162
U100163 U100164
U100165 U100166
U100167 U100168
U100169 U100170
U100171 U100172
U100173 U100174
U100175 U100176
U100177 U100178
U100179 U100180
U100181 U100182
U100183 U100184
U100185 U100186
U100187 U100188
U100189 U100190
U100191 U100192
U100193 U100194
U100195 U100196
U100197 U100198
U100199 U100200
U100201 U100202
U100203 U100204
U100205 U100206
U100207 U100208
U100209 U100210
U100211 U100212
U100213 U100214
U100215 U100216
U100217 U100218
U100219 U100220
U100221 U100222
U100223 U100224
U100225 U100226
U100227 U100228
U100229 U100230
U100231 U100232
U100233 U100234
U100235 U100236
U100237 U100238
U100239 U100240
U100241 U100242
U100243 U100244
U100245 U100246
U100247 U100248
U100249 U100250
U100251 U100252
U100253 U100254
U100255 U100256
U100257 U100258
U100259 U100260
U100261 U100262
U100263 U100264
U100265 U100266
U100267 U100268
U100269 U100270
U100271 U100272
U100273 U100274
U100275 U100276
U100277 U100278
U100279 U100280
U100281 U100282
U100283 U100284
U100285 U100286
U100287 U100288
U100289 U100290
U100291 U100292
U100293 U100294
U100295 U100296
U100297 U100298
U100299 U100300
U100301 U100302
U100303 U100304
U100305 U100306
U100307 U100308
U100309 U100310
U100311 <u

que truxieron alas Hacienda de cornijas y
estauan a trae leguas y a razon de cincuenta por
fanega y segundamente de —

20136

~ Mas. se me ando regau en questa muela
de boqueras mis q Pague Por el acarreo de se
y heredad de decho ato
mis en fanega q cree
unron de de la cuya recaudacion
deberia el decho de mis
de mazeneras —

10800

~ Mas se me ando de Recuir en questa Reyna R. en 1780.
que trae muela y ocho centros y ancho mis. que paga
que a la Hacienda Por el acarreo siete muela
y nueve centros y treynas y noches de decho
atras mencionada una de cada carreta de esta
illa de los remazenes. —

230805

~ nueve muelas Reyna trae mis. que paga
que en cada de cada carreta fanegas decho
a mi por fanega —

R. en 1780. 9000

~ diez y ocho muelas que trae Reyna mis. que paga
que en cada de cada carreta muela y Reyna
trae decho a mis por fanega —

R. en 1780. 18004

~ Reynadas muelas que trae Reyna y nueve centros y noches
que paga por el acarreo desde el majon a las
Haciendas ocho muelas y a cincuenta y nove centros y noches
decho y por el acarreo con certidumbre en el tarifa de
almacenes arazon de mis por fanega —

320792

~ a diez y quinientos diez muelas que trae Reyna R. en 1780.
que paga por el acarreo de la muela
que trae Reyna y nueve centros y noches decho
decho a diez y quinientos diez muelas que trae Reyna —

1470564

~ diez y quinientos diez muelas y ocho centros y diez y quinientos diez
mis q Pague a Simon de Salazar por diezientos
y a quinientos y nueve dias que asistio a los al-
macenes a pesar el frigo que yba alas Sacadas

— 2390166 —

- cada pieza
- 521836
- 710173
- 61000
- 810600
- 540400
- 928153
- 91320
- 14301682
- Yapar la starina que bocaban a los de no
nos yapar ce starina que traian a su m-
- ~ Setenta y un mil y ciento y setenta y tres mil
quedó pagado a los traidores que se tra-
paron. Tambien desde que se devaluo el
dólar y ochenta y tres mil
inteyano de marzo de
Setenta y nueve como para
que las cartas de pago
- ~ Seis mil y medio que pagó de desequilibrio de la
zona que hubo ocupando durante el año de la
motocicleta
- ~ Octomil y seiscientos mil que pagó de gastos
de tránsito y de otra onda y que se
- ~ Mas semeante sección en quinientos y
quatromil y quattrocientos mil con quinientos
amigos de Santa María Mayulante
- ~ Novecientos y seis mil y ochocientos y cien y
quintenta y tres mil que quedó pagado a diferen-
tes traidores y perrederos por el carreto de
inteyano mil y diez y seis mil y una @.
Setenta y tres mil y ochocientos
- ~ Cargas y m- de arrobas que condujo
a bordo de los traidores de la ciudad de
Sevilla que quedó en quinientos y
ciento y seis mil y dos mil y dos mil
cargas y media arrobas de diez y
seis mil cada una quedando en la montaña
de Granada
- ~ Mil seiscientos quinientos y seis mil
que pagó a la que de mayor y menor de
Caja por diez y ochenta y seis que se
devaluó en la montaña de no por cada una

Pliegos - 3.
 El siguiente es
 Lleva en un v. cincuenta Reales que si Pague ascienden
 a v. veinticinco por carta de pago que anexa se Pagan - 112900
 ~ Scienca reales que si Pague a torralba 3mº.
 de Hacienda por 50 dias que ocupo en embargar
 el tr. m. m. m. m. m. 200/40
 ~ quarenta y seis reales
 que si Pague a dor cu
 treveque de paga de los
 de caja a seu. anexo 112564
 que tuvieron a mi Comision
191300 0682
2350 166
280 480
193990 632
 V. Por manerq
 Suma la dacta de mis
 Vnquento y trescientos y noua
 y nuue mil seiscientos y tre
 entaydos mis
19 4240 226
 ~ Monta el cargo de mis Vnquento y quia
 trescientas y veinticuatro mil y dos
 entos y seiscientos mis 19 3990 632
 ~ Suma la dacta de mis Vnquento y
 trescientos y noue mil y seiscientos
 y seiscientos y treintaydos mis 19 4240 226
 ~ Por manerq soy alcanzado en
 Vnve y quato mil y quinientos
 y nouentay cuatro mis 240994
 ~ de edecanes y se meende Pagar cien y dos mil y seiscientos
 y veintay dos mis. Por el salario de oficio y de sueldo que
 que me ocupo en esta comision para 300 deduce Reales en dia 1920408
 ~ y esta ibi retencion Scripta enano S. de Pape esquien y por
 dadora y no es fraude ni engano ni encubierta de ninguna

contra la real Hacienda de su magestad y asi lo juro Por
diós mi señor y por la serial dela it. forma de dr. y que en
ella me hago cargo de todo lo que le decaida y q. no Pien
go en datta mas de aquello q. este pagado y entregado salvo
Honor de quenta el que jura me cobra q. pago con pr
me alas ordenanzas dela contaduría Mayor de su
Magestad y q. las peneas deca
a veinticinco de diez de mes de
septiembre y nouena año.

Fdo. J. J. C. C.
a gozo de mire

Miguel Corbantes
Saavedra

C. E. C.

Anexo 3

Portada de la primera edición de *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*

